



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE MARZO DE 2025

No. 1560

### Í N D I C E PODER EJECUTIVO

#### Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar 2025 componente “Bienestar para el bosque” 5

#### Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se establece el proceso anual de Revista Vehicular 2024, de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2024 14

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles los que se señalan, correspondientes al ejercicio 2025 y el mes de enero de 2026. Lo anterior para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recursos de revisión y en general cualquier procedimiento administrativo, competencia de su unidad de transparencia, que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 16

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, para el ejercicio fiscal 2025 18

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Enchulando Contreras” para el ejercicio fiscal 2025 21
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres transformadoras” para el ejercicio 2025 36

#### Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social denominada “Cultura para la paz, ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas de Tláhuac 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1547, el día 13 de febrero de 2025 54

#### Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Alcaldía, en materia de recaudación, control y ejercicio de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025 56

#### Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Apoyo para el bienestar y capacitación laboral a población del Centro de Servicio Social", para el ejercicio fiscal 2025 61

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se da a conocer la conclusión de las actividades relacionadas con la Evaluación de la Elegibilidad e Idoneidad de las personas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México 88

### PODER JUDICIAL

#### Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso, por el cual se da a conocer a la persona mediadora privada cuyo registro ha sido cancelado 93

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

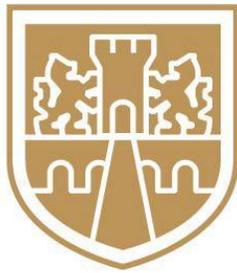
- ◆ Lineamientos para regular la solicitud de los cambios de horario para el personal del Tribunal 94

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.-** Licitación pública nacional número 30001062-004-2025.- Convocatoria CONV-002-2025.- Contratación de acciones para llevar a cabo el servicio integral para la operación e instrucción del taller de sensibilización para personas infractoras de fotocívicas, así como el servicio integral para la operación e instrucción del taller de sensibilización para operadores de transporte público y transporte privado 96
- ♦ **Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.-** Licitaciones públicas nacionales números SECTURCDMX-LPN-06-2025 a SECTURCDMX-LPN-11-2025.- Convocatoria Múltiple 02.- Contratación del servicio integral para el desarrollo y logística de exposiciones de productos de los suelos de conservación de la Ciudad de México; servicio integral para el desarrollo y logística de eventos, ferias y exposiciones turísticas 2025, servicio para realizar el diagnóstico del perfil del visitante para la adecuada promoción y difusión de los sitios turísticos de la Ciudad de México, servicio integral para el desarrollo de programas de capacitación, certificación, asesoría técnica, entre otros, para profesionalizar a la cadena productiva del sector turístico, servicio integral para la implementación de acciones de difusión de sitios y servicios turísticos de la Ciudad de México y Servicio Integral para la difusión de los atractivos turísticos y servicios de materiales de difusión de la oferta turística de la Ciudad de México 97



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

#### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2025 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL BOSQUE”

**La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I,III y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en los apartados 8. Requisitos y procedimientos de acceso; numerales, 8.1 Difusión, 8.2 Requisitos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal; así como los apartados de las Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar” para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1523, el 09 de enero de 2025, convoca a mujeres, hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la Ciudad de México, a participar en el componente “Bienestar para el Bosque”, contenido en el programa Altépetl Bienestar 2025, bajo las siguientes:

#### BASES

##### **Objetivo General:**

El Programa Altépetl Bienestar 2025 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, agroecosistemas y áreas naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental con el fin de garantizar la provisión de servicios ambientales y el equilibrio ecológico mediante el fomento de actividades productivas y de conservación agropecuarias, sustentables y agroecológicas, así como impulsar la comercialización de las mismas.

##### **Componente Bienestar para el Bosque:**

Orientado para llevar a cabo acciones en materia de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, vigilancia y monitoreo continuo, así como la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario con la participación sustantiva de los sujetos agrarios en comunidades, ejidos y pequeña propiedad.

##### **Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias y beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Bienestar para el Bosque, mujeres, hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda de este componente.

En el caso de los núcleos agrarios, sembradoras y sembradores que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus Programas de trabajo.

Para la integración de las brigadas de sembradoras y sembradores deberá considerarse 1(un) sembradora o sembrador en jefe y 10 (diez) sembradores. Las actividades para todas las brigadas de sembradoras y/o sembradores no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos Programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua; vigilancia, protección y conservación de los recursos naturales y de las áreas decretadas con

alguna figura de protección en los ejidos y comunidades; monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración de los recursos naturales; reforestación y levantamiento de inventario forestal, monitoreo de flora, fauna y microorganismos; prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres; sanidad forestal; limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales, así como el desarrollo de actividades de contención para evitar daños ambientales u otras actividades de apoyo que defina la DGCORENADR, dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México. La DGCORENADR determinará las áreas de intervención de las brigadas de sembradoras y/o sembradores a través de cuadrantes, considerando que los Programas de trabajo deberán incluir las actividades que requiera el territorio, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Para sembradoras, sembradores, asesoras y/o asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales, técnicas o técnicos de sanidad, integrantes de Facilitadores del Cambio y de la Unidad Técnica Operativa, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del Convenio de Concertación de Acciones. Dicho seguro podrá tener continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2024.

### **Área de atención.**

El Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en las Líneas de Ayuda de este componente.

### **Líneas de Ayuda:**

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, restauración, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales y la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario, las cuales deben estar planteadas y desarrolladas de acuerdo al tipo de ecosistema, tales como:

I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales.

- a) Conservación de los Recursos Naturales.
- b) Conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios.
- c) Restauración Ambiental mediante el manejo integral del recurso hídrico y manejo de cuencas.
- d) Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
- e) Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- f) Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.

II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.

V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

VII. Control de la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua considerando el manejo integral de los recursos hídricos y manejo de cuencas.

VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y registro de UMA.

IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el Suelo de Conservación.

X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

XI. Restauración y preservación del sistema chinampero.

XII. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

**Requisitos Documentales:**

Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2025 para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2025.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero)	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud, excepto para los Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para los cuales aplica cualquier Alcaldía de la Ciudad de México.
4) Clave Única de Registro de Población (CURP).	CURP en formato oficial actualizado y legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2025 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios anteriores en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

**Requisitos Específicos:**

**a) Para línea de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCA), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales.**

1. Acta de Asamblea de elección de las personas representantes del núcleo agrario, en su caso.

2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación; o, en su caso, acreditar la propiedad o posesión pacífica del predio a realizar las actividades.

3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente y vigente a la presentación de la solicitud de ayuda para el ejercicio fiscal 2025, donde se acuerde su incorporación a la línea de ayuda mencionada.

4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su Programa de inversión 2025 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT). así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dichos proyectos serán

consensuados y validados de manera coordinada por el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente y por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La solicitud de inversión de los Núcleos Agrarios deberá estar enfocada a realizar acciones en materia de:

- Conservación de los Recursos Naturales.
- Conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios.
- Restauración Ambiental mediante el manejo integral del recurso hídrico y manejo de cuencas.
- Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
- Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.

Estas solicitudes deberán ser aprobadas por la asamblea del núcleo agrario correspondiente. Además, la adquisición de los recursos materiales, herramientas, insumos, equipos y vehículos deberá contar con la validación de la DG CORENADR, las ayudas serán por ministración, en función de las comprobaciones y avances de los Programas de trabajo. Los bienes muebles que se adquieran a través del Programa, pasarán a formar parte del patrimonio del núcleo agrario, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo y la DG CORENADR solicitará a los núcleos agrarios comprobaciones de endoso para otorgar el finiquito correspondiente.

Para el caso de la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos y/o bienes muebles entre otros, los recursos podrán ser ministrados directamente a los proveedores que para su efecto seleccione el núcleo agrario a través de una instrucción de pago. El incentivo anual, se podrá otorgar a los núcleos agrarios que en ejercicios anteriores lo entregaron de manera equitativa e individual a ejidatarias, ejidatarios, comuneras y comuneros. Dicho incentivo será entregado de manera directa a los integrantes del núcleo agrario correspondiente, por medio de una transferencia electrónica.

Asimismo, aquellos núcleos agrarios que mediante acuerdo de Asamblea decidan orientar el incentivo anual a acciones en beneficio del núcleo agrario, presentarán en el CIIC una propuesta que será validada por el equipo técnico responsable de la ARCAC antes de ser avalado por el CTAR. Dicho incentivo será entregado al representante legal del núcleo agrario y comprobado por el mismo, finalmente se realizará una supervisión técnica de los trabajos realizados con el incentivo anual.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores, invariablemente deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes.

Los Núcleos Agrarios deberán comprometerse a través de acuerdos de asamblea, a realizar acciones de contención para evitar daños ambientales dentro del suelo de conservación; a participar en cuando menos una actividad comunitaria (faena o tequio), y en caso de no poder hacerlo asignará a un suplente. Asimismo, se comprometen a evitar el establecimiento de cultivos que provoquen el deterioro del suelo, como es el caso de la papa, y/o el uso de agrotóxicos de alto impacto ambiental.

Los núcleos agrarios deberán elaborar un documento para publicación de la diversidad de sus recursos naturales y/o vestigios arqueológicos. Para la elaboración de dicho documento se contará con el apoyo del personal técnico del Programa.

Los núcleos agrarios que presenten conflictos o controversias entre límites, colindancias o que no cuenten con órganos de representación formal, no podrán ser elegibles para otorgar el apoyo como ARCAC.

**b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; IV. Sanidad forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales; V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.**

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignados a estas líneas deberán contar con un Programa de trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del sembrador en jefe. El

Programa de trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores que realicen actividades dentro de una superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

**c) Para líneas de ayuda: VII. Control de la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua considerando el manejo integral de los recursos hídricos y manejo de cuencas; y VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y registro de UMA.**

El Proyecto, deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

**d) Para líneas de ayuda IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el Suelo de Conservación; y X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.**

La elaboración de los Programas y/o estudios, deberán contener al menos: datos generales del proyecto (nombre del proyecto, línea de ayuda, ubicación, predio, representante, asesor técnico), marco jurídico, generalidades, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), Programa de actividades con planos, cronograma de actividades y beneficios esperados.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la o el solicitante deberá realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que serán convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

**e) XI. Restauración y preservación del sistema chinampero.**

El Proyecto deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar, cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignados a esta línea de ayuda, deberán contar con un Programa de trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda.

Esta línea de acción está dirigida a la restauración y preservación de la zona lacustre conformada por un sistema de canales, zanjas, apantles, chinampas, planicies inundadas y cuerpos de agua. El sistema chinampero es único en el mundo y alberga una importante cantidad de especies de flora y fauna acuática y terrestre, se pretende asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y sus procesos ecológicos. Asimismo, se centra en conservar y difundir el patrimonio tangible e intangible de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

### Consideraciones.

En las líneas de ayuda de este componente, adicionalmente la DG CORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Las Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración Forestal deberán cumplir con lo siguiente:

- Que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2024.
  - No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
  - No haber sido dado de baja por incumplimiento durante los ejercicios anteriores.
  - No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.
- Para las líneas de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales, II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales, V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, y XI. Restauración y preservación del sistema chinampero, que consideran brigadas de sembradoras y/o sembradores, la sembradora o el sembrador en jefe podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo, mismo que será entregado al representante del Núcleo Agrario y formará parte de su patrimonio.
- Asimismo, las técnicas o técnicos adscritos a las líneas de ayuda IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y XII. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, podrán recibir indumentaria y equipamiento como parte de la ayuda.
- Por otro lado, para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través de la sembradora o sembrador en jefe y/o técnica o técnico, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Las personas beneficiarias de este componente podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria, cuando así proceda mediante instrucción de pago.

La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Bosque, como parte del Programa Altépetl Bienestar 2025, serán responsabilidad de los CIIC's, y el seguimiento corresponderá a la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual, cuando así proceda, se entregará en una sola ministración, siempre y cuando se haya cumplido con las acciones previstas en el presente instrumento y se hayan entregado los informes correspondientes, y será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

En el caso de las ayudas otorgadas a los Núcleos Agrarios a través de su representación, se tomará como persona beneficiaria al Núcleo Agrario y no a su representante, por lo que todo lo que resulte de la asignación y entrega de la ayuda, tendrá que registrarse bajo ese criterio.

Para la línea de acción Restauración y preservación del ecosistema chinampero. Es necesario conformar brigadas de trabajo para mantener adecuadamente la red de canales, con herramientas y equipos especiales, con un proyecto y/o Programa de trabajo que incorpore la construcción de infraestructura para el almacenamiento, distribución y aprovechamiento del agua disponible y sobre todo la preservación de la zona lacustre.

- En caso de ser requerido la Coordinación de Inspección Ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas adscrita a la DGCORENADR, organizará y coordinará brigadas específicas para la inspección y vigilancia ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México, en conjunto con los núcleos agrarios y/o personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2025.

### **Asignación de Recursos.**

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$562,230,000.00 (Quinientos sesenta y dos millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2025 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

- Ayudas de hasta \$105,600.00 (Ciento cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la sembradora y/o sembrador en jefe y hasta \$79,200.00 (Setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para sembradoras y sembradores en el que podrán incorporarse mujeres, hombres, las y los jóvenes que participen en el Programa. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.

- Ayudas de hasta \$226,800.00 (Doscientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para asesoras y/o asesores técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales y técnicos de sanidad. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.

- En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea presentado para su validación ante el CTAR.

- Para la retribución de la conservación y restauración de los servicios ambientales, se aplicará un sistema base de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales de los recursos naturales en la totalidad de la superficie del Núcleo Agrario donde aplique, y tendrá una variante económica dependiendo del daño ambiental y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales donde aplique, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Los montos asignados se aplicarán de acuerdo al siguiente orden de prelación: contención de daños ambientales, obras de conservación de los recursos naturales, proyectos de desarrollo comunitario, incremento de brigadas, equipo, maquinaria e incentivos.

### **Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:**

Las personas solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl Bienestar 2025.

Causales de baja o suspensión temporal de personas beneficiarias:

- Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.

- Que amenace, agreda física o verbalmente a personal de la DGCORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.

- En caso de que se detecte daños ambientales dentro del Suelo de Conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a una misma persona beneficiaria o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
- Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier persona beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
- Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.

#### **Fechas de apertura y cierre de ventanillas:**

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en los días 05 y 06 del mes de marzo de 2025.

II. Los solicitantes deberán asistir personalmente a las ventanillas de atención y recepción de documentación indicada en el numeral 8.1.2 de las Reglas de Operación del programa, según corresponda.

#### **Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:**

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46- 07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México- Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49- 94-87. Para la Alcaldía Tlalpan.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

#### **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de

participación por parte de las y los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación; o bien, acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los Programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Promover, de acuerdo con la naturaleza del Programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La presente Convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/S.I./05-02-2025/008, en la Sesión de Instalación del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), que tuvo verificativo el día 05 de febrero de 2025.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2025.

**HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES**

(Firma)

**Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y  
Presidente del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII y 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXXII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXII, LXXXV, LXXXVI y LXXXVII, 12, fracciones I, V, VI, XXIX y XXXV, 55, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 85, fracción V, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII y XXVIII, 193, fracciones I, III, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 54, 55, 67, 69, 70, 110, fracciones II, III, V, VI, XVII y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que el 01 de abril de 2024, la Secretaría de Movilidad, en adelante “la Secretaría”, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establece el proceso anual de revista vehicular 2024, de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México”;

Que el 27 de diciembre de 2024, “la Secretaría” publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se modifica el diverso por el que se establece el proceso anual de revista vehicular 2024, de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2024”;

Que el 30 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se exime el pago de la diferencia que resulte de las actualizaciones de los montos de los derechos que se indican”, y

Que la Resolución de Carácter General referida en el Considerando anterior, en su numeral SEGUNDO, señala que durante el periodo comprendido a partir del 02 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, recibirá y atenderá a los contribuyentes que hayan realizado el pago de los derechos correspondientes durante el ejercicio 2024, contemplados entre otros en el artículo 220, del Código Fiscal de la Ciudad de México, que en su fracción X, referente a la vigencia anual de la concesión o permiso y la revista, por lo que con la finalidad de aceptar a los permisionarios y concesionarios el pago del proceso anual de revista vehicular 2024, de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, realizado durante el ejercicio 2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO ANUAL DE REVISTA VEHICULAR 2024, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE ABRIL DE 2024**

**ÚNICO.** - Se modifican los numerales CUARTO y OCTAVO para quedar como siguen:

**CUARTO.** Los permisionarios o concesionarios deberán realizar el trámite de Revisión Documental de conformidad con el siguiente calendario:

Terminación de la placa	Registro y Revisión Documental
5, 6 y 7	08 de abril de 2024 al 24 de marzo de 2025
8, 3 y 4	15 de abril de 2024 al 24 de marzo de 2025
1, 2, 9 y 0	22 de abril de 2024 al 24 de marzo de 2025

**OCTAVO.** La Inspección Físico - Mecánica se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

<b>Terminación de placa</b>	<b>Inspección Físico – Mecánica</b>
5, 6 y 7	<b>22 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025</b>
8, 3 y 4	<b>29 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025</b>
1, 2, 9 y 0	<b>06 de mayo de 2024 al 31 de marzo de 2025</b>

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente Aviso.

**Ciudad de México a 26 de febrero de 2025**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO**

---

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS, Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)**, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 11, 13 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 289, 290 y 291 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5 y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los artículos 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 3º, numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principios rectores, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establecen que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, cuya operación se sujetará a la normatividad que resulte aplicable en cada caso y tendrá las facultades que establece la misma ley y las demás disposiciones aplicables de la materia.

Que el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México indica que los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe.

Que los artículos 192, 193 y 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México indican que los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información. Toda persona por sí o por medio de representante, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna y tendrá acceso gratuito a la información pública y a sus datos personales en poder de los sujetos obligados, salvo los casos de excepción contemplados por esta ley. Los sujetos obligados no podrán establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en esta Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Que el artículo 292 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México indica que a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos adscrita a la Coordinación General del C5, le corresponde coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y ejercicio de derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición del C5.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo 6091/SO/04-12/2024, respecto a los días inhábiles para el ejercicio 2025 y enero del 2026.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025 Y EL MES DE ENERO DE 2026. LO ANTERIOR PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**

**PRIMERO.** Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o ya sea de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia del C5, así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; deberán considerarse como inhábiles, los días: 17 de marzo, 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, Así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

**SEGUNDO.** Durante los días declarados como inhábiles, en términos del numeral anterior, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del C5. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Unidad de Transparencia del C5, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente Acuerdo, deberá hacerse de conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de internet [www.c5.cdmx.gob.mx](http://www.c5.cdmx.gob.mx) de Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.**

(Firma)

**DR. JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS  
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES  
Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5)**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Ernesto Alvarado Ruiz, Coordinador General de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 72, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 117 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México; 24 fracción I, II del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México; y 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos con los que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que los artículos 3, primer párrafo, 4, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establecen que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios presupuestales, emitiendo las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la Ley.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su numeral 1.1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD Y AHORRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**PRIMERO.** - Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

**SEGUNDO.** - Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

**CUARTO.** - En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente:

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

**QUINTO.** - En materia de recursos materiales, servicios generales, bienes muebles, inmuebles e intangibles se aplicará:

Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de energía eléctrica, agua, fotocopiado, impresión, papel bond, adquisición de vehículos, pasajes y viáticos.

### **I. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND**

Deberá optimizarse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

La impresión de documentos deberá invariablemente realizarse en tinta negra, salvo en casos excepcionales y de manera justificada.

La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos.

La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado.

Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable.

### **II. ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales.

Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

### **III. AGUA POTABLE**

Se deberá fomentar el uso racional del agua a efecto de evitar su uso indiscriminado y evitar su desperdicio.

Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, con la finalidad de detectar fugas y proceder a su reparación.

### **IV. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**

Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas.

En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones de las áreas sustantivas, sólo procederá en el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas propias de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, privilegiando opciones austeras.

### **V. VIÁTICOS Y PASAJES**

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración y Finanzas deberá aplicar diversas medidas y acciones conforme a lo siguiente:

Destinar recursos para pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México al personal de la Comisión para efectuar diligencias, trámites, visitas de campo/inspección y mensajería que sean estrictamente oficiales.

Promover entre el personal de la Comisión, la utilización de la Movilidad Integrada (Metro, Metrobús, Tren Ligero, Trolebús o Cablebús), excepto en casos extraordinarios o urgentes.

En caso de requerirse recursos para pasajes nacionales y viáticos por parte de servidores públicos de la Comisión deberá contarse con la autorización expresa del Titular de esta Entidad, además de contar la debida justificación y el visto bueno y registro de la Secretaría de Administración y Finanzas.

En caso de utilizarse viáticos estos estarán sujetos al tabulador y las disposiciones normativas para su ejercicio y comprobación.

<b>Cuadro Comparativo de la Comisión a Víctimas de la Ciudad de México</b>							
<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Ejercido 2022</b>	<b>Ejercido 2023</b>	<b>Variación</b>	<b>Ejercido 2023</b>	<b>Ejercido 2024</b>	<b>Variación</b>
3112	Servicios de energía eléctrica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3131	Agua potable	0.00	79,827.00	79,827.00	79,827.00	0.00	-79,827.00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	43,940.75	72,401.50	28,460.75	72,401.50	67,759.57	-4,641.93
3711	Pasajes aéreos nacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3722	Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México	53,152.00	60,000.00	6,848.00	60,000.00	60,000.00	0.00
3751	Viáticos en el país	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5413	Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**SEXTO.** – La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Administración y Finanzas, en todo momento deberá procurar la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, con relación al último ejercicio fiscal, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Comisión, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas para el ejercicio fiscal 2025.

**SÉPTIMO.** – Los montos erogados para el ejercicio fiscal 2025, en la medida de lo posible, no deberán exceder los montos ejercidos en el presupuesto inmediato anterior, sin embargo, las medidas de austeridad establecidas en el presente instrumento no deberán de afectar las metas programadas, sustantivas y de operación de la Comisión.

Asimismo, se deberá tomar en consideración los incrementos de precios de los bienes y servicios con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025

(Firma)

**LIC. ERNESTO ALVARADO RUIZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2024; y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 inciso A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el diseño, la implementación y la evaluación de los programas sociales y líneas de acción dentro de la Administración pública deberá, en todo momento, incorporar, fomentar y aplicar con un enfoque de perspectiva de género todas las acciones y herramientas que contemplen los mismos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ENCHULANDO CONTRERAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

### **1. Nombre de Programa Social y Dependencias o Entidades Responsable**

1.1 Nombre: “Enchulando Contreras”

### **2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia monetaria.

### **3. Entidad Responsable.**

3.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.3 Dirección General de Bienestar Social (Control y Seguimiento)

3.4 Dirección General de Servicios Urbanos. (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.5. Dirección de Coordinación y Operación de Servicios Urbanos (Ejecución)

### **4. Alineación Programática**

La alineación programática del programa se plantea dentro del marco de los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México, alineada también a los principios de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y del eje de gobierno de Igualdad y Derechos.

Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

#### **4.1 Ciudad Sustentable**

Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.

Un esquema de desarrollo sustentable que respete y fomente otras formas de subsistencia, de economía social, comunitaria y solidaria.

4.2 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

4.3. Derecho urbano sustentable e incluyente.

#### **4.3.1 Ordenamiento del desarrollo urbano.**

Objetivo general.

Promover un desarrollo urbano incluyente que disminuya las grandes desigualdades, fomente la vivienda social y el espacio público.

#### **4.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos**

El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad de México, “El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente los señalados en los artículos: Artículo 9 Ciudad Solidaria inciso B, Artículo 10 Ciudad Productiva, inciso A, Artículo 11 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H, Artículo 12 Derecho a la Ciudad, Artículo 13 Ciudad Habitable, incisos A, C y D y Artículo 14 Ciudad Segura, inciso A.

### **Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Objetivo 5. Igualdad de Género.

Objetivo 10. Reducción de Desigualdades

Cabe señalar, que este programa social se alinea con las disposiciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, buscando que las para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

Este programa social atenderá a los grupos de atención prioritaria (personas en situación de desempleo).

## **5. Diagnóstico y Prospectiva**

5.1 El deterioro de la imagen urbana, la cual, se deriva mayormente, a la falta de concientización social de la población en general, así como, el descuido en la ejecución de las labores de mantenimiento a espacios público y su continuidad, vandalismo, la generación indiscriminada de residuos sólidos, que como consecuencia tiene la creación de tiraderos clandestinos, convirtiéndose en una problemática a resolver, en la alcaldía

La Magdalena Contreras, pese a que solo el 18% de su territorio es conformado por la mancha urbana, esta tiene múltiples retos que afrontar, en cuanto a la densidad de población Según el Censo de Población y Vivienda de (INEGI, 2020), la población total que reside en la demarcación es de 247,622 habitantes, de los cuales, el 52.2% son mujeres y 47.8% hombres, con una densidad de 3,904 habitantes por kilómetro cuadrado.

Adicionalmente, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, la población que habita dentro de las Unidades Territoriales con un Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo es aproximadamente 163,839 personas, asimismo en su Medición de Pobreza NBI 2015 – 2020 señala que de las 244,844, personas habitantes de la demarcación territorial, el 63.32%, aproximadamente 155,046 personas, se encuentran en situación de pobreza y el 20.62%, aproximadamente 50,497, se encuentran en pobreza extrema de los cuáles aproximadamente el 52% son mujeres que se encuentran en esta situación. Y particularmente, de acuerdo con los Cuadros Generales por Alcaldía para la medición de la pobreza por NBI de las 244,844, personas habitantes de la demarcación territorial, el 63.32, equivalente a 155,046 personas se encuentra en situación de pobreza.

En comparación a 2010, la población en La Magdalena Contreras creció un 3.57%, cuyo incremento afecta a otros rubros como, movilidad, seguridad, vivienda, entre otros.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”, por lo tanto, es responsabilidad del Estado, establecer mecanismos, que garanticen, que la ciudadanía que habita y/o transita por el país, goce del acceso a ambientes saludables para el desarrollo adecuado.

De igual manera, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho al acceso a una ciudad habitable y segura, es con esto, que toda acción, que contribuya al mejoramiento de los diferentes espacios públicos, dentro de la demarcación, como el servicio de balizamiento, poda, limpia, recolección de residuos y pintura, para mejorar el entorno urbano, procurando un ambiente saludable, para el desarrollo y bienestar de los habitantes se consideran prioritarios.

Por ello, es indispensable para La Magdalena Contreras, efectuar, la inclusión de personas facilitadoras de servicios, quienes, a través de brindar el servicio de mejoramiento urbano, se verán beneficiadas, en su economía familiar, ya que se les compensara, mediante un apoyo económico por sus servicios.

Cabe señalar que, con ello, también se busca combatir una de las expresiones más agudas de la pobreza, ya que el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de las personas, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a las personas, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral.

5.2. Justificación La desigualdad y exclusión social impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

Por otra parte, considerando que Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y que es responsabilidad del Estado, establecer los mecanismos para garantizar que las personas que habitan o transitan por nuestro país tengan el acceso a ambientes saludables para un desarrollo adecuado. Así como acceder a una ciudad habitable

y segura, se considera prioritario realizar acciones que contribuyan con el mejoramiento de los espacios públicos para que éstos no sean abandonados, presenten mayores deterioros o se vuelvan inseguros.

Por ello es indispensable realizar los servicios de balizamiento, poda, limpia, recolección de residuos y pintura, para mejorar el entorno urbano y procurar un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los habitantes.

Así mismo, dada la necesidad de brindar el servicio de mejoramiento urbano a los habitantes de La Magdalena Contreras, se considera la inclusión de facilitadores de servicios para así, además, contribuir a mejorar la economía familiar de estos facilitadores al otorgarles un apoyo económico.

5.2.1 Tras una búsqueda exhaustiva en la plataforma <https://www.gob.mx/tramites/programas> y [https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas\\_sociales](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales), no se encontraron Programas Sociales con características semejantes al presentado.

## **6. Objetivos y líneas de acción**

### **6.1 Objetivo general.**

Contribuir a disminuir la brecha de desigualdad de la población de la demarcación al mismo tiempo que se desarrollan entornos sanos para el desarrollo y el bienestar a través del otorgamiento de transferencias económicas y actividades de mejoramiento urbano.

### **6.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

Incorporar a 305 personas facilitadoras y facilitadores de servicios para realizar actividades de mejoramiento urbano, tomando en cuenta la situación de desventaja de las mujeres para acceder a las mismas oportunidades, se procurará la inclusión mínima del 25% de mujeres al padrón de personas facilitadoras.

Realizar jornadas diarias (de lunes a sábado) de mejoramiento urbano con el apoyo de personas facilitadoras en distintas Colonias de la demarcación, durante la temporalidad del programa social.

## **7. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.**

7.1 La población potencial del Programa Social, es la población total de la demarcación, 247,622 habitantes, que serán beneficiadas por las acciones de mejoramiento urbano.

7.2 Asimismo, la población objetivo del presente programa social se estima en 163,839 personas que habitan en las Unidades Territoriales con un índice de Desarrollo Social Bajo o Muy Bajo.

7.3 La población beneficiaria de este Programa Social se estima en al menos 1000 familias de las zonas con Índice de Desarrollo Social Bajo o Muy Bajo de manera prioritaria.

7.4 La población beneficiaria usuaria de este Programa Social es de 305 personas facilitadoras de servicios que realizarán jornadas de mejoramiento urbano para beneficio de la población Contrerense.

## **8. Metas Físicas**

8.1 Otorgar transferencias económicas a 305 facilitadoras y/o facilitadores de servicios (5 personas que fungirán como coordinadoras y 300 personas que fungirán como facilitadoras)

Las jornadas de mejoramiento urbano incluirán las siguientes actividades

- Balizamiento
- Pinta de elementos urbanos (Postes, juegos, etc.)
- Poda de árboles en vía pública
- Chaponeo
- Bacheo con mezcla asfáltica templada y en frío
- Reparación de alumbrado publico
- Desazolves
- Repartición de pipas
- Apoyo en la reparación de fugas de agua potable
- Barrido manual
- Recolección de basura (producto de los trabajos de mejoramiento urbano)

## 9. Orientaciones y Programaciones Presupuestales

El presupuesto total para este Programa Social es de \$22,152,000.00 (Veintidós millones ciento cincuenta y dos mil pesos, 00/100 MN).

Se desglosará de la siguiente forma:

### 9.1 Transferencias Monetarias.

No. de beneficiarias(os)	Beneficiarias(os)	Periodicidad	Numero de ministraciones	Monto por ministración	Monto por beneficiaria(o)	Monto por concepto
5 Coordinadoras (es)	Transferencia Económica	12	\$9,200.00	Mensual	\$110,400.00	\$552,000.00 (Quinientos cincuenta y dos mil pesos, M.N.)
300 Enchuladoras (es)	Transferencia Económica	12	\$6,000.00	Mensual	\$72,000.00	\$21,600,000.00 (Veintiún millones seiscientos mil pesos, 00/100 MN)
TOTAL						\$22,152,000.00 (Veintidós millones ciento cincuenta y dos mil pesos, 00/100 MN)

## 9.2 Requisitos de Acceso

### 9.2.1 Requisitos

- a) Tener entre 18 y 65 años.
- b) Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- c) Encontrarse en situación de desempleo al momento de solicitar la incorporación al Programa.
- d) Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General Servicios Urbanos de la Alcaldía en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- e) Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 8.2.2 de este documento.
- f) En caso de solicitar el ingreso al Programa como Coordinador o Coordinadora, manifestar estar desempleado por lo menos durante los 3 meses anteriores a la convocatoria.
- g) No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social o línea de acción de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ni de algún otro programa similar ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- h) No ser persona servidora pública de ningún nivel de gobierno.
- i) Escolaridad mínima nivel medio superior (solo para las personas coordinadoras).
- j) Tener experiencia mínima de 2 años comprobables y/o formación técnica o profesional para coordinación y manejo de grupos (solo personas coordinadoras).

### 9.2.2 Documentos

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- b. Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por autoridad competente. De no encontrarse visible en la identificación oficial.
- c. Clave Única del Registro de Población, cuando no esté contenida en la identificación presentada.
- d. Comprobante de estudios concluidos, de nivel media superior o superior (solo para coordinadoras y/o coordinadores)

- e. Documento, cédula, constancia o diploma que compruebe formación técnica o profesional o documento que compruebe experiencia mínima de 2 años en la coordinación y manejo de grupos relacionados con el objeto del programa (solo para personas coordinadoras).
- f. Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.

### **9.3 Procedimientos de Acceso**

- 9.3.1. Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.
- 9.3.2. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Dirección General de Servicios Urbanos y Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento de La Magdalena Contreras.
- 9.3.3. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.
- 9.3.4. La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado

### **9.4. Requisitos de Acceso.**

- 9.4.1. Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.
- 9.4.2. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.
- 9.4.3. Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, este programa procurará la inclusión mínima del 25% de mujeres facilitadoras.
- 9.4.4. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- 9.4.5. De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.
- 9.4.6. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.
- 9.4.7. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Coordinación y Operación de Servicios Urbanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco S/n, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 41, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- 9.4.8. La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.
- 9.4.9. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.
- 9.4.10. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.
- 9.4.11. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.
- 9.4.12. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.
- 9.4.13. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

9.4.14. A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. 9.4.15. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable. "No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

9.4.16. Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de los solicitantes.

### 9.5. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

9.5.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales, con las actividades asignadas y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este. No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias. Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos. - No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar. - Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada. - Renunciar voluntariamente al apoyo recibido. -Por inasistencia en las actividades y horarios asignados de forma reiterada o injustificada (más de 3 veces en un mes o de 1 a 3 veces en un mes durante 3 meses continuos). - Falta de cumplimiento de las actividades, debidamente acreditado.

9.5.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

### 10. Criterios de selección de la población beneficiaria.

10.1 Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil.
- Focalización territorial priorizando las solicitantes con domicilio en las colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

10.2 Para evaluar la idoneidad del perfil de las personas solicitantes coordinadoras (es) se realizará un sistema de puntajes para evaluar los perfiles de acuerdo con la siguiente tabla:

10.3 Para evaluar la idoneidad del perfil de las personas solicitantes coordinadoras (es) se realizará un sistema de puntajes para evaluar los perfiles de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN					
	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE
Años de experiencia en temas relacionados con el objeto del programa	Más de 2 años	3 puntos	De 2 y 1 año	2 puntos	Menos de un año	1 punto
Nivel Académico relacionado con el objeto del programa	Licenciatura	3 puntos	Preparatoria o carrera técnica	2 puntos	Curso o diplomado	1 punto

Tiempo transcurrido desde la última experiencia	Menos de 1 año	3 puntos	De 1 a 3 años	2 puntos	Mas de 3 años	1 punto
---	----------------	----------	---------------	----------	---------------	---------

10.4 En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio del Programa Social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia. Los resultados de la lista de cotejo en la que se valoró a cada aspirante estarán a disposición de los participantes que hayan sido considerados para su valoración. Así mismo, se realizará un sorteo para definir a las personas facilitadoras “coordinadoras”, cuando la cantidad de solicitudes para este efecto supere la cantidad de apoyos disponibles, entre los aspirantes que cumplan los requisitos de acceso.

## 10. Procedimientos de instrumentación.

### 10.1. Operación

10.1.1 La Dirección General de Servicios Urbanos supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de la Dirección de Coordinación Y Operación de Servicios Urbanos:

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos
2. Habilitar los medios de inscripción referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibir las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Otorgar un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integrar expedientes.
5. Revisar cada una de las solicitudes.
6. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos incluidos los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionadas las personas beneficiarias se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
9. La Dirección General de Servicios Urbano a través de sus unidades administrativas se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de establecer los diversos instrumentos de recolección de datos. Así mismo, definirá de manera previa las Colonias en las que se llevaran a cabo las jornadas de mejoramiento urbano, difundiendo para tal efecto la programación de dichas jornadas para conocimiento de la población.
10. Al finalizar los responsables de las actividades deberán entregar un informe pormenorizado de la implementación del proyecto, este, deberá incluir como mínimo: - Informe - Memoria Gráfica
11. Las personas que funjan como coordinadoras y facilitadoras durante la vigencia del programa social desempeñarán las siguientes actividades: Realizar las actividades contempladas en las jornadas de mejoramiento, que pueden ser una o todas las siguientes:
  - Balizamiento
  - Pinta de elementos urbanos (Postes, juegos, etc.)
  - Poda de árboles en vía pública
  - Chaponeo
  - Bacheo con mezcla asfáltica templada y en frio
  - Reparación de alumbrado publico
  - Desazolves
  - Repartición de pipas
  - Apoyo en la reparación de fugas de agua potable
  - Barrido manual
  - Recolección de basura (producto de los trabajos de mejoramiento urbano)

Además de las anteriores, las y los coordinadores realizarán las siguientes actividades:

- Llevar un control de asistencia de las y los facilitadores
- Coordinar y dirigir las cuadrillas/brigadas de las y los facilitadores que les sean asignadas

- Verificar la disponibilidad de material para llevar a cabo las actividades de las y los facilitadores a su cargo o solicitar más material a la unidad responsable.
- Generar una descripción de actividades y avances realizados
- Generar memoria gráfica de los trabajos realizados

Las actividades de mejoramiento urbano serán determinadas y asignadas por la Dirección General de Servicios Urbanos, unidad administrativa que será responsable también de la formación de cuadrillas, la asignación de horarios y la dotación de materiales y herramientas.

10.1.2. La Dirección General de Servicios Urbanos, publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de las personas beneficiarias en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier persona interesada.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada se regirá, por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban en el Programa social, llevarán impresa la siguiente leyenda: deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites por realizar en el Programa social son totalmente gratuitos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

## **10.2. Supervisión y Control**

10.2.1. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de facilitadoras (es) del Programa. Este sistema de datos contendrá la información de las actividades realizadas por las personas facilitadoras y el número de usuarios alcanzados por cada una de ellas.

10.2.2. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

11.1. Las y los Ciudadanos que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente: Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en calle Matamoros número 150, colonia San Nicolás Totolapan La Magdalena Contreras en horario de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 5554496000 ext. 1223.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o las Reglas de Operación del Programa. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son: Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Servicios Urbanos dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Se recuerda a las y los solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes o beneficiarias accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en las convocatorias y en las presentes Reglas de Operación.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a: 1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación, y 2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada calle Matamoros número 150 colonia San Nicolas Totolapan, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10900; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Servicios Urbanos se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

13.1. Evaluación interna y externa.

13.1.1. La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

13.2.1. La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección de Calidad en Gobierno. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la referida Unidad administrativa con la colaboración de personal de la Dirección General de Servicios Urbanos el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

13.2.2 La evaluación interna, considerará la información generada por el propio programa, tales como los registros administrativos de cumplimiento de metas y objetivos de las personas facilitadoras y las encuestas realizadas a las personas usuarias de los servicios.

### **14. Indicadores de gestión y de resultados.**

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores.

#### **Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Metas
<b>Fin</b>	Contribuir a disminuir la brecha de desigualdad de los habitantes de la demarcación.	Porcentaje de población alcanzada con el programa.	Población total / población alcanzada * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Grupos o etario	Base de datos del programa	Dirección de Coordinación y operación de Servicios Urbanos	Riesgo Social	80% de la población total
<b>Propósito</b>	Incorporar facilitadoras (es) a acciones de mejoramiento urbano	Porcentaje de incorporación	Número de facilitadoras esperadas / número de facilitadoras incorporadas * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Grupos o etario	Base de datos del programa	Dirección de Coordinación y operación de servicios urbanos	Riesgo Social	100%
<b>Componente</b>	Realizar jornadas de mejoramiento urbano	Promedio mensual de jornadas realizadas	Total de jornadas de mejoramiento urbano realizadas * 100	Eficacia	Promedio	Trimestral	Colonias	Base de datos del programa	Dirección de Coordinación y operación de servicios urbanos	Riesgo administrativo	100%
<b>Componente</b>	Incorporar mujeres facilitadoras al programa	Porcentaje de mujeres beneficiarias	Total de mujeres beneficiarias / total de personas beneficiarias * 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Grupos o etario	Base de datos del programa	Dirección de Coordinación y operación de servicios urbanos	Riesgo Social	100%

14.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

### 15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

#### 15.2 Participación programada.

Participantes	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	No institucionalizada
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

### 16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. La operación del presente Programa Social fue aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2025 con fecha 28 de enero de 2025 en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

### 18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
  - b) Denominación del programa;
  - c) Periodo de vigencia;
  - d) Diseño, objetivos y alcances;
  - e) Metas físicas;
  - f) Población beneficiada estimada;
  - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
  - h) Requisitos y procedimientos de acceso;
  - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
  - j) Mecanismos de exigibilidad;
  - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
  - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
  - m) Formas de participación social;
  - n) Articulación con otros programas sociales;
  - o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
  - p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
  - q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
  - r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- 18.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

19.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025 el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

19.2. Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

19.3. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de las y los beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.4. La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las y los beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.5. En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8. Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social. 19.9. Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 25 días de febrero de 2025**

(Firma)

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA  
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 48 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en los artículos 13 y 28 de la Ley Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2024; y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES TRANSFORMADORAS” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA, SALUD Y POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL EJERCICIO 2025.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Mujeres Transformadoras.

## **2. Tipo de Programa Social.**

2.1. Transferencia monetaria.

## **3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Subdirección de Atención Integral a las Mujeres (Supervisión, Control y Seguimiento)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer. (Ejecución)

## **4. Alineación programática**

La alineación programática del programa se plantea dentro del marco de los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México, alineada también a los principios de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y del eje de gobierno de Igualdad y Derechos.

Constitución de la Ciudad de México:

- Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

Derecho a la autodeterminación personal Derecho a la integridad

Derechos sexuales

Derechos reproductivos

Derecho a defender los derechos humanos Acceso a la justicia

- Artículo 9 Ciudad Solidaria

Derechos a la vida digna

- Artículo 11 Ciudad incluyente

Derechos de las mujeres

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México:

Título Primero Disposiciones Generales

Título Tercero Planeación y Programación del Sistema General de Bienestar Social

Capítulo Segundo Programas Sociales de Bienestar y las Acciones Sociales

Programa de Gobierno 2024-2030

Eje 1. Igualdad y Derechos

Tema Derechos Humanos

Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México

Artículo 14

Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres

Artículo 26

Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Objetivos de Desarrollo Sostenible Objetivo 5. Igualdad de Género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 13. Acciones de Prevención

Artículo 28. Medidas de Atención.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México

Artículo 13, apartado A. Igualdad entre Mujeres y Hombres.

#### 4.1 Diagnóstico y Prospectiva.

Antecedentes Durante el 2024 se ejecutó el Programa Social “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”, con un presupuesto de \$10,612,000.00, diez millones, seiscientos doce mil pesos, que benefició de forma directa a 160 mujeres facilitadoras de servicios logrando beneficiar de forma indirecta a más de 10 mil mujeres y niñas Contrerenses con distintos servicios.

Este programa tiene como antecedente directo el programa social “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”, ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2023 en la Alcaldía La Magdalena Contreras, en donde se benefició a 150 mujeres facilitadoras de servicios logrando beneficiar de forma indirecta a más de 10 mil mujeres y niñas Contrerenses con distintos servicios.

La acción institucional “Empoderamiento a la Mujer Contrerense”, ejecutado en el ejercicio fiscal 2022 en la Alcaldía La Magdalena Contreras, en donde benefició a 1,020 mujeres facilitadoras en materia de prevención de la violencia, que transmitieron la cultura de la “No Violencia” hacia las mujeres a su comunidad.

En 2019, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México operó el programa social “Red de Mujeres por la igualdad y la no violencia”. El objetivo general del programa social fue promover el conocimiento, ejercicio activo y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres, a través de su participación y organización. Aunque en 2020 el programa dejó de operar, éste se retomó y en 2021 se llevó a cabo la acción social “Red de Mujeres en Alerta por Ti”.

#### 4.2 Identificación del Problema Público Prioritario

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres. Además, en la Ciudad de México en el 40% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a más de una tercera parte de la población. La población total de La Magdalena Contreras en 2020 fue 247,622 habitantes, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres, de este porcentaje el 76.41% de las mujeres se encuentran en un rango de edad entre los 10 y los 69 años.

De acuerdo con los datos de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), en la Ciudad de México 79.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida y 52.6 por ciento ha enfrentado violencia de pareja. Asimismo, en los últimos 12 meses en el ámbito familiar, 7.9 por ciento enfrentó violencia emocional; 3.1 por ciento, violencia física; 1.1 por ciento, violencia sexual; y 2.5 por ciento enfrentó violencia económica o patrimonial.

Del total de mujeres de 15 años y más que fueron violentadas por su pareja a lo largo de la relación, sólo 23.4 por ciento solicitó apoyo a alguna institución y/o presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad, mientras que 76.5 por ciento no solicitó apoyo a ninguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad. Estos datos dan cuenta de la cifra negra en estos delitos.

De acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ), entre 2019 y 2021 las denuncias de delitos relacionados con violencia contra las mujeres por razones de género se incrementaron. Las denuncias por violencia familiar aumentaron 35.19 por ciento (25,775 denuncias en 2019 y 34,846 denuncias en 2021) y por violación simple, 12 por ciento. La mayoría de las violaciones ocurrieron al interior de un domicilio y fueron perpetradas por un familiar o conocido; las denuncias por violación equiparada aumentaron 537 por ciento con relación a 2018.

De acuerdo con datos de la Encuesta Sobre Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, en la Ciudad de México, 86 de cada 100 mujeres no se sienten seguras.

De acuerdo con datos del SESNSP, el 2021, fue el año más violento para las mujeres en México, registrando 1006 feminicidios y 2747 homicidios dolosos, ese mismo año, también se rompió récord en el delito de violación sexual al alcanzar 21,188 denuncias, 4644 más que en el 2020.

De acuerdo con la Estadística de Defunciones Generales del INEGI, entre 2012 y 2016 han ocurrido 696 defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en la CDMX, de las cuales 1.6% de estas ocurrieron en La Magdalena Contreras.

La evolución de las tasas de defunciones por presunción de homicidio entre 2012 y 2016 en esta demarcación ha incrementado. En dicho período, la tasa de DFPH pasó de 1.58 defunciones por esta causa en 2012, a 3.16 defunciones por cada 100 mil mujeres en la demarcación en 2016.

De acuerdo con la organización Semáforo Delictivo, uno de los delitos que más prevalecen en la demarcación es la Violencia Familiar, ya que ha repuntado sobre todo en los últimos años, así mismo, coloca a la demarcación entre los tres primeros lugares con mayor tasa de incidencia (delitos por cada 100 mil habitantes).

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el delito que cuenta con más carpetas de investigación en La Magdalena Contreras (considerando delitos en los que la principal víctima suele ser una mujer), es el delito de Violencia Intrafamiliar.

De acuerdo con encuestas realizadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género, en el 2023; en la Alcaldía La Magdalena Contreras el 64.4% de las mujeres encuestadas reportaron haber sufrido algún tipo de violencia en su vida, ya sea física, económica, sexual, psicológica, laboral, discriminatoria, digital. En particular, la violencia psicológica es la más prevalente, afectando al 39.2% de las mujeres, cifra que aumenta al 54.9% si se suma las manifestaciones de violencia verbal, dándose mayormente en espacios privados como lo son el hogar y siendo ejercidas principalmente por la pareja o algún familiar.

### **4.3 Justificación**

En La Magdalena las cifras de violencia perpetrada contra las mujeres no son alentadoras. A pesar de los múltiples esfuerzos de distintos niveles de gobierno, sobre todo en el caso de violencia intrafamiliar, la violencia contra las mujeres sigue siendo un tema prioritario en la agenda.

La atención a este problema público es urgente y prioritario, pues es obligación del Gobierno, garantizar la seguridad de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia, como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Ciudad de México y los diferentes instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el país, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la Convención Belém do Pará.

Si bien, existen un sin número de servicios para atender el problema planteado, hacen falta muchas más estrategias en aras de alcanzar la igualdad sustantiva y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este sentido, la Alcaldía La Magdalena Contreras en coordinación con distintas dependencias de todos los niveles de gobierno, estableció el compromiso firme de velar por la seguridad de las mujeres, y como uno de los ejes prioritarios de las estrategias planteadas, se encuentra la prevención a través de acciones de empoderamiento y capacitación.

Por ello, se plantea la continuación del presente programa para, por un lado, ejecutar estrategias de prevención a través de la promoción de la cultura de la no violencia hacia las mujeres y niñas, y por el otro para procurar el empoderamiento emocional, económico y social de las mujeres y niñas Contrerenses.

4.3.1 Tras una búsqueda exhaustiva en la plataforma <https://www.gob.mx/tramites/programas> y [https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas\\_sociales](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales), no se encontraron Programas Sociales Locales o Federales con características semejantes al presentado.

## **5. Objetivos y líneas de Acción**

### **5.1 Objetivo General**

Establecer acciones para la prevención, detección, acompañamiento y derivación de casos de violencia contra las mujeres, así como la promoción y fortalecimiento de sus derechos individuales y colectivos, con el apoyo de profesionales y mujeres con experiencia en trabajo territorial y comunitario.

### **5.2 Objetivos y ejes específicos y líneas de acción**

Con la ayuda de profesionistas (en las áreas de medicina, derecho, psicología, trabajo social y ginecología y obstetricia, geriatría y tanatología, área educativa, nutrición), brindar servicios de capacitación, asesoría y acompañamiento a las mujeres que así lo requieran en la Casa de la Mujer de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el pleno disfrute de sus derechos.

Con el apoyo de técnicos, profesores y talleristas, brindar distintos talleres de capacitación (en materias como capacitación para el empleo, desarrollo de habilidades, actividades físicas, entre otras que promuevan el empoderamiento emocional, económico y social) a mujeres y niñas en la Casa de la Mujer Contrerense.

Promover la cultura de la No Violencia hacia las mujeres y los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia a través de brigadas comunitarias en las colonias con mayor incidencia de violencia contra las mujeres, con la ayuda de facilitadoras sociales (transformadoras contra la violencia).

Otorgar apoyos económicos a las facilitadoras de servicios que permitan su empoderamiento emocional y económico.

## **6. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.**

### **6.1 Población Objetivo**

La población potencial del programa social son 129,235 mujeres habitantes de La Magdalena Contreras, según el censo de población y vivienda 2020 del INEGI; lo que corresponde al 52.2% de la población total en la demarcación.

La población objetivo del Programa social son las 129,235 mujeres habitantes de La Magdalena Contreras.

### **6.2 Población beneficiaria**

La población beneficiaria será de entre 140 y hasta 160 facilitadoras (es) de servicios, quienes recibirán apoyos económicos y prestarán sus servicios en la Casa de la Mujer Contrerense y en las jornadas itinerantes que se lleven a cabo.

Estos servicios, beneficiarán de forma directa a la población de mujeres de la demarcación a través de capacitaciones, talleres, asesorías y acompañamiento, entre otros.

## **7. Metas Físicas.**

Brindar transferencias monetarias a 160 personas beneficiarias que proporcionarán atención a la población femenina de la demarcación de entre los 10 y los 69 años.

Otorgando transferencias monetarias a las mujeres facilitadoras de servicios de la siguiente forma:

23 profesionistas

33 talleristas

4 coordinadoras territoriales

100 transformadoras

Las personas facilitadoras profesionistas, tendrán como funciones las siguientes:

Brindar asesoría y acompañamiento en el área de su experiencia a las usuarias de la Casa de la Mujer.

Programar y ejecutar de manera periódica (al menos 2 vez por mes), talleres o capacitaciones, ya sea en territorio o en las instalaciones de la Casa de la Mujer en el área de su experiencia.

Las personas facilitadoras talleristas, tendrán como funciones las siguientes:

Programar y ejecutar talleres prácticos y capacitaciones que fomenten las habilidades de las usuarias de la Casa de la Mujer en materia de artes, oficios y actividades físicas.

Los talleres podrán ser, de forma enunciativa más no limitativa: activación física, manualidades, repostería, informática, marketing digital, corte y confección, cultura de belleza, y cualquier otro que les permita a las mujeres desarrollar diferentes capacidades.

Elaborar y ejecutar estrategias de difusión de sus actividades a la comunidad.

Las personas facilitadoras coordinadoras territoriales, tendrán las siguientes funciones:

Coordinarán equipos de 25 mujeres transformadoras verificando el cumplimiento de sus funciones. Elaborar informes mensuales de las actividades de las mismas.

Participar en las brigadas territoriales de promoción de la cultura de la No Violencia contra las mujeres.

Participar en las jornadas y eventos que la Alcaldía realice en materia de Promoción de Derechos, Empoderamiento de la Mujer y Activismo contra la Violencia.

Las personas facilitadoras transformadoras tendrán como funciones las siguientes:

Realizar actividades de promoción de la cultura de la no violencia, ejercicio de los derechos y promoción de la perspectiva de género.

Participar en las brigadas territoriales de promoción de la cultura de la No Violencia contra las mujeres.

Difundir los servicios que se otorgan en la Casa de la Mujer Contrerense.

Participar en las jornadas y eventos que la Alcaldía realice en materia de Promoción de Derechos, Empoderamiento de la Mujer y Activismo contra la Violencia.

### 8. Orientaciones y Programación Presupuestal.

El presupuesto total para este Programa Social es de \$11,173,200.00 (once millones ciento setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN).

#### Transferencias Monetarias

No de beneficiarias	Beneficiarias	Periodicidad	Número de ministraciones	Monto por ministración	Monto por beneficiaria	Monto por concepto
23	Profesionistas	Mensual	12	\$12,000.00	\$144,000.00	\$3,312,000.00 (Tres millones trescientos doce mil pesos, 00/100 M.N.)
33	Talleristas	Mensual	12	\$6,200.00	\$74,400.00	\$2,455,200.00 (Dos millones Cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos de pesos, 00/100 M.N.)
4	Coordinadoras	Mensual	12	\$9,500.00	\$114,000.00	\$456,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos, 00/100 M.N.)
100	Transformadoras	Mensual	11	\$4,500.00	\$49,500.00	\$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>						\$11,173,200.00 (Once millones ciento setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN)

### 9. Requisitos y procedimientos de acceso.

#### 9.1. Difusión

9.1.1 Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas y los interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los 60 días posteriores a la aprobación de las presentes Reglas de Operación

9.1.2 Se difundirá también, en una temporalidad que no exceda el mes posterior a la aprobación de las presentes Reglas de Operación, mediante posters en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

9.1.3 La población interesada podrán solicitar información a la Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer sita en Soledad S/N, colonia San Bernabé Ocoatepec, C.P 10300.

## **9.2. Requisitos de acceso.**

### **9.2.1 Requisitos.**

- Ser mayor de 18 años.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 9.2.3 de este documento.
- No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social o línea de acción de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ni de algún otro programa ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- No ser trabajadora o trabajador activo del Gobierno bajo ninguna forma de contratación.

### **9.2.2 Requisitos específicos**

#### **9.2.2.1 Adicionalmente al punto 9.2.1, las solicitantes “Profesionistas” deberán:**

- Comprobar haber recibido formación académica de nivel superior (licenciatura o equivalente) en las carreras señaladas en el numeral 9.2.4.
- Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado.

#### **9.2.2.2 Adicionalmente al punto 9.2.1, las solicitantes “Talleristas” deberán:**

- Comprobar haber recibido formación académica o técnica en las áreas señaladas en el numeral 9.2.4.
- Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado.

#### **9.2.2.3 Adicionalmente al punto 9.2.1, las solicitantes “Coordinadoras” deberán:**

- Tener experiencia comprobable en trabajo territorial comunitario acorde al perfil solicitado.

#### **9.2.2.4 Adicionalmente al punto 9.2.1, las solicitantes “Transformadoras” deberán:**

- Manifiestar situación de pobreza. Mediante cuestionario socioeconómico.
- Saber leer y escribir.

### **9.2.3 Documentos**

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- b. Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente, la cual deberá ser emitido a nombre del solicitante.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Actualizado).
- d. Solicitud de ingreso otorgada por la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria debidamente requisitada durante el proceso de Convocatoria.

### **9.2.4 Documentos específicos**

Las coordinadoras, deberán presentar documento que compruebe experiencia de por lo menos tres años en el manejo y coordinación de grupos relacionados con los temas objeto del programa, así mismo respecto al comprobante de estudios será necesario, solicitar diplomas o constancias de las capacitaciones recibidas que comprueben la experiencia.

Adicionalmente a los establecidos en el numeral anterior las talleristas deberán comprobar documentalmente estudios y/o experiencia en áreas de derecho, rehabilitación, terapia física, contabilidad, diseño, informática, nutrición, tecnologías para la información, comunicación, odontología, enfermería, o técnicas relacionadas con activación física, manualidades, repostería, informática, marketing digital, corte y confección, cultura de belleza, electricidad, carpintería y cualquier otra que esté relacionado con el empoderamiento y mejora del entorno físico, mental, social, económico de las mujeres y niñas.

Adicionalmente a los establecidos en el numeral anterior las profesionistas deberán comprobar presentar, comprobante de estudios finalizados de nivel superior, título o cédula profesional de licenciatura en: medicina, derecho, psicología, trabajo social y ginecología y obstetricia, geriatría y tanatología, área educativa, nutrición.

**La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.**

### **9.3 Procedimientos de acceso.**

9.3.1. Al publicarse la Convocatoria, las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

9.3.2. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer.

9.3.3. Las personas servidoras públicas encargadas del Programa realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales mujeres beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

9.3.4. La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 9.2- Requisitos de Acceso.

9.3.5. Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y personas servidoras públicas responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

9.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles.

9.3.7. Debido a la naturaleza y población objetivo del programa, se considera necesario que la población beneficiaria (facilitadoras) sea prioritariamente integrada por mujeres, por lo tanto, se aceptarán facilitadores hombres solo cuando no haya mujeres que cubran algún perfil en específico (profesionistas o talleristas).

9.3.8. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las mujeres en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

9.3.9. De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

9.3.10. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

9.3.11. Las mujeres solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de personas beneficiarias aceptadas, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, las personas solicitantes podrán acudir a las oficinas de la Jefatura de Empoderamiento de la Mujer de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Soledad S/N, Pueblo de San Bernabé Ocotepc, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

9.3.12. La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

9.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

9.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15. Una vez que las mujeres solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

9.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

9.3.17. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, las personas solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

9.3.18 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

9.3.19 Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

**"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social con objetivos similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."**

9.3.20. Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de las personas solicitantes.

#### **9.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

9.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias y estos cumplan con los requisitos iniciales, con las actividades asignadas y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica por instituciones públicas, la cual deberá acreditar.
- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Por inasistencia en las actividades y horarios asignados de forma reiterada e injustificada (más de 3 veces en un mes, de 1 a 3 veces en un mes durante 3 meses continuos).
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria recibe apoyo a través de persona beneficiaria de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria es trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.
- Falta de cumplimiento de las metas propuestas.

Debido a que el programa otorga servicios a población usuaria a través de las personas facilitadoras, estas deberán registrarse bajo los principios de respeto y no discriminación con todas las facilitadoras del programa, con el personal de la Alcaldía y con las mujeres usuarias de los servicios, por lo tanto, también serán causales de baja para las facilitadoras:

- Cuando ejerzan violencia de cualquier tipo hacia las mujeres y niñas usuarias de las actividades. - Cuando existan quejas reiteradas por parte de las usuarias de los servicios proporcionados.

9.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9.4.3 Con la finalidad de cumplir con las metas del programa a cada baja procederá una sustitución.

#### **10. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

10.1 Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

1. De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, si bien al interior de la Demarcación Territorial se encuentran colonias con diversas clasificaciones en el Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número de individuos con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo.

2. En cada uno de los apoyos disponibles, por la naturaleza del Programa Social, se priorizará a las solicitudes realizadas por el sexo femenino y solo en caso de que no haya mujeres con el perfil adecuado se podrán aceptar solicitantes hombres, solo para el caso de las categorías de profesionistas y talleristas.

3. Para el caso de facilitadoras coordinadoras y transformadoras, solo se aceptarán solicitudes de mujeres.

## 10.2 Idoneidad del perfil

10.2.1 Para evaluar la idoneidad del perfil del o las mujeres solicitantes profesionistas, se realizará un sistema de puntajes para evaluar los perfiles de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN					
	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE
Años de experiencia	Más de 5 años	3 puntos	De 3 a 5 años	2 puntos	De 2 a 3 años	1 punto
Formación académica	Maestría o especialización	3 puntos	Licenciatura	2 puntos	Preparatoria o carrera técnica	1 punto
Tiempo transcurrido desde la última experiencia	Menos de 1 año	3 puntos	De 1 a 3 años	2 puntos	Más de 3 años	1 punto

10.2.2 Para evaluar la idoneidad del perfil del o las mujeres solicitantes talleristas y coordinadoras territoriales, se realizará un sistema de puntajes para evaluar los perfiles de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN					
	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE
Años de experiencia	Más de 5 años	3 puntos	De 3 a 5 años	2 puntos	De 2 a 3 años	1 punto
Formación Académica	Licenciatura	3 puntos	Carrera técnica	2 puntos	Diplomado o similar	1 punto
Tiempo transcurrido desde la última experiencia	Menos de 1 año	3 puntos	De 1 a 3 años	2 puntos	Más de 3 años	1 punto

## 11. Procedimientos de instrumentación.

### 11.1. Operación

La Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria publicará la convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria a través de la Subdirección de Atención Integral de las Mujeres y la Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer reciben las solicitudes y los documentos requeridos.
3. La Subdirección de Atención Integral de las Mujeres otorgará un número de registro a las personas que resulten beneficiarias al programa.

4. La Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer integrará los expedientes.
5. La Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer revisará cada una de las solicitudes.
6. La Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer elaborará una relación con las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria enviará mediante oficio el padrón de personas beneficiarias a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria a través de la Subdirección de Atención Integral a las Mujeres y la Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer, informará a las mujeres calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2025, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria, a través de sus unidades administrativas se encargarán de procesar la documentación necesaria como hojas de solicitud y hojas de liberación de pagos, para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria, a través de sus unidades administrativas, publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de personas beneficiarias en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

11.2 Unidades Administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

ACTIVIDAD	PERIODO
Convocatoria, recepción de solicitudes y selección de personas beneficiarias	Enero 2025
Desarrollo de las actividades de profesionistas, talleristas y coordinadoras	Enero-diciembre 2025
Trabajo territorial de transformadoras	Febrero a diciembre 2025
Entrega de resultados transformadoras y evaluación del cumplimiento de metas	Diciembre 2025

11.2.1 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

11.2.2 De acuerdo con en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México, y todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

11.2.3 Los formatos y los trámites a realizar en el Programa son gratuitos.

11.2.4 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

11.2.5 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

11.2.6 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

11.2.7 El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

11.2.8 El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

### **11.3 Supervisión y control.**

11.3.1 La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de facilitadoras (es) del Programa. Este sistema de datos contendrá la información de las actividades realizadas por las mujeres facilitadoras y el número de usuarios alcanzados por cada una de ellas. Se establecerá un buzón de quejas y sugerencias para que las usuarias de los servicios que proporcionen las facilitadoras evalúen las actividades.

11.3.2 Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

## **12. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

12.1 La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 60 07 en horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con los Titulares de Subdirección de Atención Integral a las Mujeres mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Cda. Soledad, San Bernabé Ocotepéc C.P. 10300 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

12.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

12.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

12.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

12.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

### **13. Mecanismos de exigibilidad.**

La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

13.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, así como mantener disponible en el portal <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> los derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

13.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

13.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

13.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

#### 14. Seguimiento y evaluación.

##### 14.1 Evaluación interna y externa.

14.1.1 Tal como lo establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

##### 14.2 Evaluación

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

14.2.1 La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma Unidad administrativa, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

#### 15. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel de objetividad	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al desarrollo integral de las mujeres beneficiadas mediante su empoderamiento económico, social y personal, fomentando su acceso a servicios e información sobre la prevención de violencia de género.	Porcentaje de mujeres beneficiarias que reportan un incremento en su autonomía económica, social y personal al finalizar el programa.	Número de mujeres que reportan mejoras en su autonomía / Número total de mujeres encuestadas * 100.	Impacto	Porcentaje	Tres años	Edad De 0 a 6, de 7 a 11, de 12 a 17, de 18 a 29, de 30 a 64 y de 65 en adelante.	Encuesta de satisfacción Base de datos del programa	Jefatura de unidad departamental de empoderamiento a la mujer	Disponibilidad de recursos humanos y financieros y participación activa	40% de las mujeres beneficiarias reportan mejoras en su autonomía al tercer año del programa.

Propósito	Incrementar la autonomía económica, profesional y personal de las mujeres beneficiarias, así como su acceso a información sobre prevención y atención de la violencia de género.	Porcentaje de mujeres beneficiarias que acceden a servicios de orientación o capacitación económica y reportan satisfacción favorable.	Número de mujeres satisfecidas con los servicios / Número total de mujeres beneficiarias * 100.	Cobertura	Porcentaje	Anual	Edad De 0 a 6, de 7 a 11, de 12 a 17, de 18 a 29, de 30 a 64 y de 65 en adelante	Encuestas de satisfacción y reportes trimestrales	Jefatura de unidad departamental de empoderamiento a la mujer	Que las personas beneficiarias cumplan en tiempo y forma	80% de satisfacción anual en mujeres atendidas por los servicios del programa.
Componentes	Implementar talleres y asesorías gratuitas para prevenir y atender la violencia de género, así como fomentar el empoderamiento económico y social.	Porcentaje de talleres realizados en tiempo y forma / Número total de talleres programados * 100.	Número de talleres realizados en tiempo y forma / Número total de talleres programados * 100.	De eficacia	Porcentaje	Trimestral	Grupotario	Registros administrativos del programa y reportes de cumplimiento	Jefatura de unidad departamental de empoderamiento a la mujer	Que las personas beneficiarias cumplan en tiempo y forma con capacitaciones y actividades	Cumplir el 100% de encuestas satisfactorias favorables

Actividades	Elaborar el padrón de personas beneficiarias y gestiones correspondientes a la entrega del apoyo.	Porcentaje de beneficiarios incorporados al padrón del programa.	Número de beneficiarios incorporados / Total de beneficiarios esperados *	100.	De eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas beneficiarias del programa mayores de 18 años	Bases de datos del programa	Jefatura de unidad departamental de empoderamiento a la mujer	Tener un número de personas beneficiarias menores al esperado.	100% de personas beneficiarias registradas trimestralmente
-------------	---	--	---	------	-------------	------------	------------	--	-----------------------------	---	--	--

15.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

## 16. Mecanismos y formas de participación social

16.1 Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

### 16.2 Participación programada.

Participantes	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	No institucionalizada
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa

## 17. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

## 18. Mecanismos de fiscalización.

18.1 La operación del presente Programa Social fue aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social del ejercicio 2025 con fecha 28 de enero de 2025 en la que fue aprobado el Programa Social.

18.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

18.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

18.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

18.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

18.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### **19. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>

19.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

19.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

19.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **20. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

20.1 La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025 el padrón de beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México.

20.2 Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

20.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

20.4 La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

20.5 En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

20.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

20.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20.8 Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

20.9 Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarias se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 25 días de febrero de 2025**

(Firma)

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA  
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**C. P. SONIA MATEOS SOLARES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 7, 16, 17, 42 y 42 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 4, 5, 50, fracción I bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3, apartado 1, 11, Apartados B, numeral 6, D, numeral 1, 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III, XIII y XXI, numeral 12, fracciones IX y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 11, fracción V, 13, numeral 3 y 4, 44, 45, 46, 62, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III, V, VI bis, VIII, XI y XIII, 29, fracciones VIII y XVII, 35, fracción IV, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 1 fracción VIII, artículo 3 fracción I, artículo 4, 24, 49 y 53 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9 Bis, 26, fracciones II y III, 30, 31, fracciones III y IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025; artículo quinto del “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de Noviembre de 2021 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de mayo del 2024, y:

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermediarias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las acciones sociales implican una cantidad muy importante de recursos públicos por ello es fundamental que en su uso exista transparencia y rendición de cuentas, supeditadas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en leyes, decretos, códigos, estatutos, reglamentos y demás normatividad vigente, en este sentido, la construcción resguardo, procesamiento y publicación de padrones de programas sociales responde a las exigencias plasmadas en la ley.

Que el 13 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1547 el Aviso por el cual se da a conocer los lineamientos para la programación de la acción social “Cultura para la Paz. Ayudas Económicas a Colectivos Culturales y Artistas Solistas de Tláhuac 2025”, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CULTURA PARA LA PAZ, AYUDAS ECONÓMICAS A COLECTIVOS CULTURALES Y ARTISTAS SOLISTAS DE TLÁHUAC 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1547, EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025.**

En la página 321 **9. Temporalidad**

#### DICE:

**9.1** Fecha de inicio: 10 de febrero de 2025.

**9.2.** Fecha de término: 31 de diciembre de 2025.

La acción social tiene como duración del 10 de febrero hasta el 31 de diciembre, derivado a que las y los beneficiarios participan en las diferentes actividades de la alcaldía como personas promotoras culturales en las fiestas patronales, aniversarios de escuelas, fiestas patrias, día de muertos y eventos navideños

#### DEBE DECIR:

**9.1** Fecha de inicio: 13 de febrero de 2025.

**9.2.** Fecha de término: 31 de diciembre de 2025.

La acción social tiene como duración del 13 de febrero hasta el 31 de diciembre, derivado a que las y los beneficiarios participan en las diferentes actividades de la alcaldía como personas promotoras culturales en las fiestas patronales, aniversarios de escuelas, fiestas patrias, día de muertos y eventos navideños

En la página 323 **12. Operación de la acción.**

**DICE:**

**12. Operación de la acción.**

**Publicación de Convocatoria.** La convocatoria de la acción social “**Cultura para la Paz. Ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas de Tláhuac, 2025**” se publicará el 10 de febrero de 2025.

**DEBE DECIR:**

**12. Operación de la acción.**

**Publicación de Convocatoria.** La convocatoria de la acción social “**Cultura para la Paz. Ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas de Tláhuac, 2025**” se publicará el 14 de febrero de 2025.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** La presente nota aclaratoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.

(Firma)

**C. P. SONIA MATEOS SOLARES**

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**ING. PAUL CÁRDENAS AMAVIZCA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**, con fundamento en los Artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29, 30, 74, 75, fracciones X y XII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto el “Acuerdo por el cual se delegan en el titular de la Dirección General de Administración”, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, en fecha 24 de octubre de 2024; y en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI, Regla 28 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, el 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de enero 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1530, las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”; por la Secretaría de Administración y Finanzas; y

Que con fecha 14 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1548 TOMO I el “Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía, por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2025”; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ALCALDÍA TLALPAN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**Objetivo General:** Lograr que la recaudación por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de recursos de aplicación automática, así como el ejercicio de los mismos, se realice con transparencia, eficiencia y honradez; y en apego a lo dispuesto en las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2025.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Establecer los mecanismos de control y registro de los ingresos captados por los diversos Centros Generadores de la Alcaldía Tlalpan.
2. Establecer las directrices que deberán adoptar los Centros Generadores en materia de recursos de aplicación automática, con la finalidad de realizar las actividades de manera ordenada y sistemática.
3. Garantizar la transparencia en la captación, registro y aplicación de los recursos de aplicación automática, para contar con información oportuna y de fácil acceso.
4. Garantizar que los recursos de aplicación automática, preferentemente, sean destinados a cubrir las necesidades de operación de los Centros Generadores, con la finalidad de elevar la calidad y cantidad de los servicios en beneficio de los habitantes de la Alcaldía Tlalpan.

### **DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS.**

1.- Los Centros Generadores que requieran de la autorización de claves, conceptos o cuotas de nuevas actividades, así como la autorización para la actualización de cuotas propuestas, deberán solicitarlo por escrito a través de la Dirección General a la que se encuentren adscritos y remitir la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan, con la debida justificación, la cual deberá integrarse considerando los siguientes criterios:

- Los Criterios marcados en el Título II, Capítulo I, numeral 10 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.
- Los Criterios marcados en el Título II, Capítulo III, numeral 20, fracciones I, II, III, IV y V de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, en el caso de los productos.
- Los Criterios marcados en el Título II, Capítulo III, numerales 21 y 22 y 23 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, en el caso de los aprovechamientos.
- Los Criterios de eficiencia y saneamiento financiero citados en el Artículo 303, párrafo cuarto, incisos a, b y c del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan, esta será la encargada de realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. De acuerdo a la respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan gestionará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.- Las Direcciones Generales que estén interesadas en que se realice el registro de algún espacio como nuevo Centro Generador, deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan, el registro de dicho espacio en el padrón de Centros Generadores de esta Alcaldía, adjuntando lo siguiente:

- Nombre del Centro Generador;
- Domicilio del Centro Generador;
- Acta Administrativa de Entrega – Recepción del Inmueble, emitida por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Servicios que prestarán en dicho espacio, unidad de medida y cuota propuesta;
- Nombre del Administrador responsable del Centro Generador;
- Justificación de la solicitud, con base en los criterios descritos en el Título II, Capítulo II, numerales 17, 18 y 19 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Una vez que se cuente con la información enunciada anteriormente, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan solicitará su registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el momento en que ésta emita respuesta, dicha Dirección General, realizará los trámites pertinentes para publicarlos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- Las Direcciones Generales interesadas en que se realice la baja de algún Centro Generador, deberán justificarlo por escrito y recabar el visto bueno de la Alcaldesa. Dicha solicitud deberá remitirse a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan, quien realizará los trámites ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX, numerales 41, 42 y 43 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

4.- La recaudación de los ingresos se deberá realizar, utilizando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) establecidos en los artículos 29 y 29-A, fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Código Fiscal de la Federación.

5.- El Centro Generador deberá contar, sin excepción, con letreros visibles para el usuario, en el que se exhiban las actividades, horarios, costos, fechas de pago y las cuotas autorizadas (copia de la Gaceta Oficial), así como el número de cuenta bancaria para el depósito correspondiente a la inscripción de la actividad, taller, curso, disciplina o uso de espacios dentro del Centro Generador.

6.- Para el caso de productos y/o aprovechamientos, el usuario realizará el pago únicamente mediante los medios autorizados, como son: depósito en efectivo en sucursal bancaria y, solo en algunos casos, pago con tarjeta de crédito y/o débito mediante terminal punto de venta (TPV). La ficha de depósito deberá ser entregada en original sin tachaduras y/o enmendaduras al Administrador del Centro Generador correspondiente, para que este, realice la entrega del formato denominado “Recibo para cobro de ingresos por productos y/o aprovechamientos”.

7.- Queda estrictamente prohibido al personal que labora en los Centros Generadores, así como a los profesores que imparten alguna actividad, taller, curso o disciplina en los mismos, recibir dinero en efectivo de los usuarios por concepto de cobro de cuotas. En caso de detectar dicha conducta, será reportado ante la Dirección General a la que esté adscrito dicho Centro y al Órgano de Control Interno.

8.- Únicamente en el caso de las cuotas para el pago de estacionamientos, tranvía y sanitarios, se justificará el cobro en efectivo por parte del personal adscrito a los Centros Generadores, entregando al usuario, sin excepción, los formatos denominados “servicio de sanitarios en mercados y otros servicios públicos”, “servicio de estacionamiento” y “tranvía”. Dichos recursos deberán depositarse de manera semanal a la cuenta bancaria asignada.

9.- El Centro Generador enviará los ingresos captados mediante oficio, de acuerdo a lo siguiente:

- Los reportes deberán entregarse en la Dirección de Autogenerados para su revisión, debidamente llenados y firmados por el personal autorizado para cada Centro Generador, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de acuerdo con el siguiente calendario:

Semana/Reporte	Periodo	Fecha de entrega
1	Del 01 al 05 de enero	07 de enero de 2025
2	Del 06 al 12 de enero	14 de enero de 2025
3	Del 13 al 19 de enero	21 de enero de 2025
4	Del 20 al 26 de enero	28 de enero de 2025
5	Del 27 de enero al 02 de febrero	04 de febrero de 2025
6	Del 03 al 09 de febrero	11 de febrero de 2025
7	Del 10 al 16 de febrero	18 de febrero de 2025
8	Del 17 al 23 de febrero	25 de febrero de 2025
9	Del 24 de febrero al 02 de marzo	04 de marzo de 2025
10	Del 03 al 09 de marzo	11 de marzo de 2025
11	Del 10 al 16 de marzo	18 de marzo de 2025
12	Del 17 al 23 de marzo	25 de marzo de 2025
13	Del 24 al 30 de marzo	01 de abril de 2025
14	Del 31 de marzo al 06 de abril	08 de abril de 2025
15	Del 07 al 13 de abril	15 de abril de 2025
16	Del 14 al 20 de abril	22 de abril de 2025
17	Del 21 al 27 de abril	29 de abril de 2025
18	Del 28 de abril al 04 de mayo	06 de mayo de 2025
19	Del 05 al 11 de mayo	13 de mayo de 2025
20	Del 12 al 18 de mayo	20 de mayo de 2025
21	Del 19 al 25 de mayo	27 de mayo de 2025
22	Del 26 de mayo al 01 de junio	03 de junio de 2025
23	Del 02 al 08 de junio	10 de junio de 2025
24	Del 09 al 15 de junio	17 de junio de 2025
25	Del 16 al 22 de junio	24 de junio de 2025
26	Del 23 al 29 de junio	01 de julio de 2025
27	Del 30 de junio al 06 de julio	08 de julio de 2025
28	Del 07 al 13 de julio	15 de julio de 2025
29	Del 14 al 20 de julio	22 de julio de 2025
30	Del 21 al 27 de julio	29 de julio de 2025
31	Del 28 de julio al 03 de agosto	05 de agosto de 2025
32	Del 04 al 10 de agosto	12 de agosto de 2025
33	Del 11 al 17 de agosto	19 de agosto de 2025
34	Del 18 al 24 de agosto	26 de agosto de 2025
35	Del 25 al 31 de agosto	02 de septiembre de 2025
36	Del 01 al 07 de septiembre	09 de septiembre de 2025
37	Del 08 al 14 de septiembre	17 de septiembre de 2025
38	Del 15 al 21 de septiembre	23 de septiembre de 2025

39	Del 22 al 28 de septiembre	30 de septiembre de 2025
40	Del 29 de septiembre al 05 de octubre	07 de octubre de 2025
41	Del 06 al 12 de octubre	14 de octubre de 2025
42	Del 13 al 19 de octubre	21 de octubre de 2025
43	Del 20 al 26 de octubre	28 de octubre de 2025
44	Del 27 de octubre al 02 de noviembre	04 de noviembre de 2025
45	Del 03 al 09 de noviembre	11 de noviembre de 2025
46	Del 10 al 16 de noviembre	18 de noviembre de 2025
47	Del 17 al 23 de noviembre	25 de noviembre de 2025
48	Del 24 al 30 de noviembre	02 de diciembre de 2025
49	Del 01 al 07 de diciembre	09 de diciembre de 2025
50	Del 08 al 14 de diciembre	16 de diciembre de 2025
51	Del 15 al 21 de diciembre	23 de diciembre de 2025
52	Del 22 al 28 de diciembre **	05 de enero de 2026
53	Del 29 al 31 de diciembre **	05 de enero de 2026

\*\* Los ingresos deberán ser depositados en el mes de enero de 2026, de lo contrario, serán reintegrados a la Tesorería de la Ciudad de México como depósitos no identificados.

**10.-** Todos los reportes y comprobantes de pago deberán ser entregados en forma impresa y archivo electrónico a las cuentas de correo electrónico: [autogenerados.tlalpan@gmail.com](mailto:autogenerados.tlalpan@gmail.com) y [autogeneradostlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:autogeneradostlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx).

**11.-** No se recibirán reportes que no cuenten con los soportes documentales correspondientes o que presenten alteraciones como: rayaduras, tachaduras, enmendaduras y palabras y/o números encimados. Así mismo, el importe reportado deberá corresponder con el número de usuarios, servicios proporcionados y el periodo que ampara el ingreso, solo con las cuotas autorizadas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para lo cual, invariablemente deberán anexar el original de las fichas de depósito bancarias (legibles).

**12.-** En caso de detectar inconsistencias en los reportes, la Dirección de Autogenerados solicitará por oficio a las Unidades Administrativas responsables, su corrección en un término no mayor a tres días hábiles a partir de su recepción, o bien, un análisis en que se justifiquen las observaciones detectadas.

**13.-** En caso de que algún Centro Generador no haya captado ingresos en la semana a reportar, se enviará el reporte semanal de ingresos en \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), indicando los motivos por los que no hubo recaudación.

**14.-** Los comprobantes de pago que se anexan a los reportes deberán guardar correspondencia con el periodo reportado. En caso de existir reportes semanales de ingresos sustentados con depósitos anteriores al que reporta, se considerarán como extemporáneos y deberán ser ingresados mediante oficio dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas, firmado por el Director General que tenga a su cargo dicho Centro Generador, explicando las razones en dicho desfase.

**15.-** Los reportes que cumplan con todos los requisitos descritos en los presentes Lineamientos, constituirán el insumo fundamental para acatar lo dispuesto en el Título VI, párrafo VII de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2025.

**16.-** Los Formatos utilizados como mecanismos de control por los diversos Centros Generadores, para comprobar la captación de los recursos de aplicación automática denominados: “servicio de sanitarios en mercados y otros servicios públicos”, “servicio de estacionamiento”, “recibo para cobro de ingresos por productos y/o aprovechamientos”, “recibo de pago / programa de reordenamiento del comercio en vía pública” y “tranvía”, se sujetarán a lo siguiente:

- Los formatos enunciados en el párrafo que precede, según sea el caso, deberán ser solicitados mediante oficio anualmente por los Directores Generales que tenga a su cargo Centros Generadores, este debe ser dirigido a la Dirección de Autogenerados, con un plazo no menor a 45 días hábiles, en el que deberán especificar el tipo de formato y cantidad requerida.
- El control y registro de los formatos para la operación del cobro, será realizado por la Dirección de Autogenerados, por lo que esta, hará entrega de las ministraciones de acuerdo a las solicitudes de los Centros Generadores y al flujo de operaciones.
- Los formatos deben remitirse en orden numérico consecutivo.
- En caso de que los formatos sean inutilizados por errores en su llenado o dañados, deberán adjuntarse a los reportes semanales con la leyenda “cancelado” e informando el motivo de su anulación.
- En caso de robo y/o extravío de los formatos, el responsable del Centro Generador y del resguardo de los mismos, deberá levantar Acta Circunstanciada de Hechos y remitir copia a la Dirección de Autogenerados y al Órgano Interno de Control.
- Toda requisición de compra de bienes, servicios y/o insumos para la operación de los Centros Generados registrados en el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE RECAUDE LA ALCALDÍA TLALPAN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1548 TOMO I, el 14 de febrero de 2025, deberán ser remitidas a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien realizara la adquisición de acuerdo a los plazos que establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y cumplimiento.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todas las áreas involucradas en la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano Interno de Control de esta Alcaldía.

Alcaldía Tlalpan, a 24 de febrero de 2025

(Firma)

**ING. PAUL CÁRDENAS AMAVIZCA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN TLALPAN**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS) con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración de la CCSGB, las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### 1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1.- El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido

**"APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL"**

1.2.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias es el área responsable de este Programa Social.

1.3.- La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1. Supervisión y seguimiento: la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social;

2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación.

1.8 Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

## **2. Alineación programática**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11 Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Apartado B. Disposiciones comunes.

K. Derechos de las personas en situación de calle.

1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndole acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

### **PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024**

**Eje 1. Igualdad y Derechos**

**Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión**

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

1.6.2 Jóvenes

1.6.3 Personas adultas mayores

1.6.4 Personas con discapacidad

1.6.5 Personas LGBTTIQA

1.6.6 Personas en situación de calle

1.6.7 Personas migrantes

### 1.6.8 Víctimas

**Objetivo general:** Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

#### **Tema.** 1.6.6 Personas en situación de calle

Mejorar los Centros del Instituto de Asistencia e Integración Social para la atención de personas en situación de calle al tiempo de fortalecer el apoyo a las organizaciones civiles que trabajan de manera integral para mejorar la situación de esta población vulnerable.

### **PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Objetivo Estratégico:** Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

**Meta 3.** Reducir a menos de 250 el número de personas en situación de calle.

**Líneas estratégicas:** Potenciar las capacidades de atención a poblaciones prioritarias, desde una perspectiva integral de derechos humanos. Para ello se debe contar con:

Prevención de la vida en situación de calle, dirigida a lograr la plena la reintegración familiar y social de quienes viven en esa circunstancia.

### **PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035**

#### **Línea Estratégica:** Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: personas adultas y adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

#### **Integración de los Temas Transversales (Equidad de género)**

Se reconoce la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas en materia de movilidad y el derecho al tránsito así como en el acceso a equipamientos y servicios públicos. El diseño y desarrollo de espacios públicos deberá contemplar las necesidades particulares de las mujeres y niñas para que puedan acceder a éstas en igualdad de condiciones.

### **PRINCIPIOS DE LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Universalidad:** garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

**Progresividad** y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

**Indivisibilidad:** conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

**Exigibilidad:** las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

**Igualdad:** objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**No discriminación:** garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

**Enfoque de derechos:** reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

**Diversidad:** reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

**Igualdad sustantiva:** principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

**Interés superior de la infancia:** reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

**Enfoque de ciclo de vida:** las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

**Participación:** derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

## **LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Artículo 2.- Se entiende por asistencia social al conjunto de acciones del Gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

## **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 20 fracción VI, que establece lo siguiente:

Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento

## **PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoyan a las personas en situación de calle que pernoctan en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, al finalizar el ejercicio fiscal se llevará a cabo la respectiva evaluación, donde obtendrán los datos que permitan contar con un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este Programa Social.

## **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos  
Capítulo 0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder al presente programa, cualquier persona que se encuentre en situación de calle que pernocten en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.

Se brindarán apoyos que permitan la inserción al mercado laboral, mediante acciones para el empleo o autoempleo de las personas usuarias del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, en diferentes áreas de la Alcaldía

## **PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Dicho Protocolo se publicó el pasado 5 de marzo de 2020, mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 297 Bis es de observancia obligatoria para las dependencias, órganos y entidades responsables y corresponsables que participan en su implementación y tiene por objeto establecer el Modelo de Atención, así como las acciones específicas de vinculación y articulación de las diversas instituciones, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de cada una de ellas, en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones para proporcionar una atención integral por parte de las autoridades, observando en todo momento la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria, logrando su goce y ejercicio pleno.

### **IV.2. Ente Responsable**

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través del Instituto para la Atención de Poblaciones Prioritarias (IAPP), tendrá a su cargo la implementación y coordinación interinstitucional. Vinculará con las Alcaldías y demás entes para brindar servicios sociales en beneficio de estas personas.

### **VII.3. Tercera Etapa: Activación (Transición)**

La tercera etapa tiene como objetivo brindar seguimiento y acompañamiento a cada persona y/o colectivo que carecen de un techo y viven en situación de calle, para facilitar su estabilidad, la construcción de su autonomía y la concreción de un proyecto de vida fuera de la calle. Se busca que, a través de un espacio propicio, denominado: Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), se dé la atención y seguimiento de aquellas personas que carecen de un techo y viven en situación de calle, y que después del primer contacto, aceptan ser canalizadas voluntariamente y bajo consentimiento libre e informado. Es un espacio que favorece un clima de respeto, libertad y responsabilidad, que garantiza los derechos humanos básicos de las personas que viven en situación de calle (vivienda, alimentación, integridad personal y salud). El proceso de cada persona estará acompañado por un equipo de profesionales.

Bajo este concepto la Alcaldía Venustiano Carranza implementa para el ejercicio fiscal 2024 el Programa Social APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, con la finalidad de coadyuvar para la integración laboral y mejorar sus condiciones de vida.

## **AGENDA 2030**

**ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo**

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que este sector vulnerable, como lo son las personas en situación de calle, puedan acceder a un mejor nivel de vida y disminuir las brechas de desigualdad económica a las que se enfrentan.

**ODS 5:** Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Mediante este programa se busca reconocer la equidad de género y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

**ODS 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico.** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres

**ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.**

A través del presente programa se busca contribuir a la inclusión de las personas mayores a fin de reducir las brechas de desigualdad.

### 3. Diagnóstico

El diagnóstico de las poblaciones en situación de calle en la Ciudad de México revela datos preocupantes. El Diagnóstico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018 indicó un total de 6,754 personas en situación de calle, con 4,354 en espacios públicos y 2,400 en albergues públicos y privados. De estas personas, el 87.27% eran hombres y el 12.73% mujeres. Las mujeres de 18 a 59 años representaron el 11.29% de esta población.

Desde principios de 2019, la Sibiso desarrolló una metodología para medir la población en situación de calle, su movilidad, perfiles y puntos de concentración. Según el Censo de Personas en Situación de Calle de la Ciudad de México 2019-2020, el 86.16% eran hombres y el 13.74% mujeres, de un total de 932 personas.

En 2019, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió un diagnóstico sobre las condiciones de vida de las mujeres en situación de calle, destacando la invisibilización y exclusión que enfrentan. Como respuesta, se implementaron acciones para brindarles servicios integrales que faciliten su reinserción social y familiar.

En 2020, la población en Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes, con un 47.4% de hombres y un 52.6% de mujeres. La población creció un 2.95% comparado con 2010, según DATA MÉXICO. Los grupos de edad predominantes fueron 25-29 años (34,920 habitantes), 30-34 años (34,441 habitantes) y 20-24 años (32,983 habitantes), sumando el 23.1% de la población total.

Entre 2018 y 2020, la pobreza en la Ciudad de México aumentó de 41.9% a 43.9%, y la pobreza extrema de 7.0% a 8.5%. El número de personas en pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones. En 2021, se contabilizaron 112 personas en situación de calle en Venustiano Carranza.

En el último trimestre de 2023, un centro de servicio social atendió aproximadamente a 66 mujeres y 162 hombres. La pandemia de Covid-19 profundizó los desafíos en desarrollo social, especialmente en ingreso, salud, educación y alimentación, afectando principalmente a los sectores más vulnerables.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la de la Ciudad de México elevan a rango constitucional los Derechos Humanos, que el Estado debe proteger y garantizar. Esto requiere acciones en favor de las poblaciones vulnerables.

La mayoría de las mujeres en situación de calle en México trabajan en subempleos de bajo ingreso, según la Organización Internacional del Trabajo (2013). Estos empleos informales no están sujetos a la legislación laboral, impuestos o protección social.

El presente programa social busca eliminar la discriminación de género y asegurar la igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales entre hombres y mujeres.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su Recomendación General 01/2021, destacó la violencia que sufren las personas en situación de calle, especialmente las mujeres, en el ejercicio de su maternidad. Enfrentan estigmatización, culpabilización y discriminación múltiple por no cumplir con roles sociales esperados.

Según el Censo de Personas en Situación de Calle de la Ciudad de México 2023-2024 realizado por la SEBIEN, hay 1,124 personas en situación de calle en la Ciudad de México, de las cuales el 86% son hombres y el 14% mujeres. El 0.34% son personas de entre 12 a 17 años y el 89.5% son personas de entre 18 y 60 años. En la alcaldía Venustiano Carranza hay 89 personas en situación de calle.

### **3.1 Antecedentes**

El aumento de personas en situación de calle registrado en los últimos años ha llevado a un estilo de vida caracterizado por el consumo de sustancias tóxicas, la prostitución, conductas autodestructivas, abandono y evasión de la realidad. Esto refleja una preocupante descomposición social, exacerbada por el incremento de la pobreza y la exclusión social. Estas condiciones de desigualdad han resultado en la exclusión social y la violación de los derechos humanos, civiles, sociales y culturales de quienes viven en situación de calle.

Es necesario implementar una política social integral, transversal, universal y participativa que promueva el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de estas personas.

En respuesta a esta situación, la Alcaldía Venustiano Carranza firmó el 14 de noviembre de 2019 un convenio de colaboración con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Este acuerdo busca proporcionar atención multidisciplinaria y alimentación a las personas en situación de calle en el Centro de Servicio Social, abordando la creciente complejidad y expansión del fenómeno en la Ciudad de México. En 2025, se espera ratificar este convenio para continuar fortaleciendo los esfuerzos en apoyo a estas personas.

Con base en la experiencia en la implementación de programas sociales que apoyan a personas en situación de vulnerabilidad se han contabilizado a cerca de 508 personas de las cuales 346 son hombres y 138 son mujeres, esto mantiene una concordancia con lo que establece el Censo de Personas en Situación de Calle de la Ciudad de México 2023-2024, que establece que hay más hombres en situación de calle que mujeres. Sin embargo y en atención a los principios de equidad de género este programa en caso de requerirlo priorizara la atención a las mujeres en esta situación de vulnerabilidad de ser necesario.

En el caso particular de este programa y de acuerdo con la experiencia administrativa y operativa del programa se logró beneficiar en el 2023 a 84 personas en situación de calle o en situación de vulnerabilidad inscritas en el Centro de Servicio Social de los cuales 29 fueron mujeres y 55 fueron hombres.

### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

Según datos del censo realizado por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP), anteriormente Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), en 2017, la Alcaldía Venustiano Carranza ocupa el tercer lugar entre las alcaldías con mayor número de personas en situación de calle. De las 427,263 personas que habitan en la alcaldía, 869 forman parte de este grupo poblacional. Estas personas, identificadas como población potencial, deben ser atendidas por el programa del Centro de Servicio Social para Personas en Situación de Calle, que brinda servicios asistenciales. Sin embargo, conteos más recientes han establecido que el número de personas en situación de calle en la demarcación ha disminuido.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. A nivel federal, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 4º, establece que tienen derecho a la asistencia social las personas y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, incluyendo a la población que vive en la calle como sujeto preferente de esta legislación.

En la Ciudad de México se construyó la legislación para proteger, promover y garantizar los derechos de las poblaciones callejeras con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la Ley de Asistencia e Integración Social, ambas promulgadas en el año 2000. Estas leyes sirvieron como antecedente a la Ley Federal. En 2008, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en coordinación con los tres órdenes de gobierno del entonces Distrito Federal, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, llevaron a cabo el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, que sirvió para realizar el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Este programa establece que las poblaciones callejeras son un grupo vulnerable a atender por todos los entes de gobierno dentro de sus atribuciones.

La Constitución Política de la Ciudad de México señala que es obligación de las autoridades adoptar medidas para garantizar todos los derechos de las personas en situación de calle, impidiendo acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra sin su autorización. Además, se deben implementar medidas para superar su situación de calle. Por ello, la Alcaldía Venustiano Carranza, en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social, firmaron un convenio de colaboración para el funcionamiento del Centro de Servicio Social. Bajo este programa social, se proporcionará un apoyo económico a personas que pernoctan en el citado centro, facilitando su integración laboral.

La existencia de mujeres y hombres de diversas edades que viven, socializan o trabajan en espacios públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza los expone a problemáticas económicas, sociales, civiles, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento. Esta situación de extrema vulnerabilidad les enfrenta a discriminación, exclusión, maltrato, abuso y violencia, de las personas en situación de calle, lo que impide el pleno ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales.

A pesar de los esfuerzos realizados, como los censos y diagnósticos llevados a cabo por diversas instituciones y las legislaciones vigentes que prohíben la discriminación y promueven la asistencia social, la problemática persiste. La Alcaldía Venustiano Carranza, que ocupa el tercer lugar en número de personas en situación de calle dentro de las alcaldías, cuenta con una población significativa en esta condición que necesita atención prioritaria.

Es necesario reconocer que el trabajo y la capacitación son indispensables para que las personas se desarrollen en otros aspectos de su vida. El trabajo es un rol básico que desempeñan los seres humanos para satisfacer sus necesidades económicas y para sentirse útiles, por lo que es considerado un derecho humano prioritario. Sin este derecho, muchos otros derechos se verían bloqueados.

Por ello, se busca promover la inclusión laboral, principalmente mediante la capacitación de personas en situación de calle o en riesgo de vivir en la calle que pernoctan en el Centro de Servicio Social, a través de un apoyo económico a personas mayores de 18 años que se capacitan y participan en diversas actividades. Este apoyo está destinado a facilitar su incorporación al trabajo, mejorar su situación económica y capacitarse para proyectos productivos, sin discriminación.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se dan a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

Este programa social no se vincula con ningún otro a nivel federal, estatal o local, ni comparte propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, por lo que no tiene coincidencias o duplicidades, como lo establece el apartado 16 de estas reglas de operación.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1 Objetivo General.**

Mejorar la calidad de vida de las personas en situación de calle o en riesgo de vivir en calle, que se encuentren inscritas en el Centro de Servicio Social, promoviendo la inclusión laboral mediante la capacitación de esos grupos poblacionales, mediante la provisión de apoyo económico y capacitación con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral y reducir las brechas de desigualdad económica, respetando los principios de igualdad y no discriminación.

## 4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- \* Ofrecer servicios de atención asistencial a largo plazo a personas en situación de calle, que contribuyan a mejorar su condición humana y/o coadyuven a una reinserción familiar y social.
- \* Proveer capacitación integral a corto plazo para el empleo o autoempleo, a personas en situación de calle usuarias del Centro de Servicio Social de la Alcaldía, facilitando su integración laboral.
- \* Se garantizará un enfoque de género que promueva la equidad y la inclusión social de las mujeres asegurando que todas las actividades se realicen bajo los principios de igualdad de género y no discriminación.
- \* Otorgar apoyo económico a corto plazo a personas en situación de calle usuarias del Centro de Servicio Social, como ingreso complementario durante su proceso de formación.

## 5. Definición de población objetiva y beneficiaria.

### 5.1 Población potencial y objetivo.

La población objetivo del programa social está compuesta por mujeres y hombres en situación de calle o en riesgo de vivir en la calle, inscritas en el Centro de Servicio Social de la Alcaldía Venustiano Carranza. Esta población presenta características específicas, incluyendo mujeres y hombres predominantemente entre 18 y 59 años, residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Estas personas enfrentan una situación de vulnerabilidad, y muchas de ellas pertenecen a diversos grupos étnicos, con especial atención a aquellas que forman parte de comunidades indígenas y afrodescendientes. Además, el programa considera a personas migrantes que se encuentran en situación de calle o en riesgo de vivir en la calle, así como a personas que han sido víctimas de violencia de género, personas con discapacidades, madres solteras, etc.

Estas personas en situación de calle se encuentran dispersas en diversos puntos de la Alcaldía Venustiano Carranza, con una concentración significativa en áreas cercanas a centros de servicios sociales y albergues. El programa social se enfocará en brindar apoyo integral a estas mujeres, promoviendo su inclusión social y laboral, y asegurando el respeto a sus derechos humanos.

Con base en la determinación de la población potencial contenida en el diagnóstico con respecto al censo realizado por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) antes Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en 2017, se contabilizó a 869 personas en situación de calle en la Alcaldía Venustiano Carranza. Datos más recientes realizados en el Censo de Personas en Situación de Calle de la Ciudad de México 2023-2024, que realiza la SEBIEN, establece que hay 1124 personas se encuentran en situación de calle en la Ciudad, de las cuales se dividen en los siguientes porcentajes: 86% son hombres y 14% son mujeres, de los cuales el 34% son personas de entre 12 a 17 años y el 89.5% son personas entre los 18 y 60 años (Grupos etarios).

Finalmente, se establece que en la alcaldía en Venustiano Carranza hay entre 143 y 89 personas en situación de calle. Al ser un grupo poblacional flotante que no tienen una residencia fija y se desplazan con frecuencia entendemos que la población objetivo puede ser muy variable. Por lo que según los datos más actuales nuestra población potencial sería las entre 143 y 89 personas que según el censo de la secretaria determina.

Nuestra población objetivo serán las personas en situación de calle que se encuentran inscritas en el Centro de Servicio Social de la Alcaldía, al tratarse de un grupo poblacional flotante, hemos tomado en consideración nuestras experiencias administrativas en la implementación de este tipo de acciones gubernamentales. Gracias a este programa, se ha logrado apoyar aproximadamente a 84 personas, de las cuales 29 fueron mujeres y 55 hombres. Teniendo en cuenta que se trata de una población en situación de calle y en constante movimiento, este programa social busca atender a una población beneficiaria de hasta 25 personas. Sin embargo, debido a las características propias de este grupo, puede haber fluctuaciones en el número de beneficiarios, por lo que se puede brindar apoyo a un mayor número de personas del inicialmente estimado.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

### **5.2 Población beneficiaria o derechohabiente.**

El presente programa social, pretende atender durante el ejercicio fiscal 2025, a 25 personas, hombres y mujeres de 18 años y más, que se encuentren en situación de calle o situación de vulnerabilidad usuarias del “CENTRO DE SERVICIO SOCIAL”, quienes apoyaran dentro de las diferentes actividades que se realizan dentro de las diversas áreas de la Alcaldía, con el objeto de capacitarlos para el empleo o autoempleo, de forma que les permita garantizar un mejor nivel y calidad de vida.

Con base en nuestras experiencias administrativas anteriores se ha obtenido los siguientes resultados en 2022 se apoyaron a 100 personas en situación de calle con el programa de los cuales 57 fueron hombres y 47 fueron mujeres para el ejercicio fiscal 2023, se apoyaron a 84 personas en situación de calle, de las cuales 29 fueron mujeres y 55 hombres.

### **5.3. Focalización Territorial o Priorización de la Población.**

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social y tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Este programa no contempla la utilización de personas facilitadoras.

## **6. Metas Físicas**

-Atender hasta 25 personas en situación de calle o situación de vulnerabilidad usuarias del “CENTRO DE SERVICIO SOCIAL”.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un programa social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirán la categoría de trabajador o prestador de servicios por ninguna circunstancia.

### **6.1 Meta de la población objetivo.**

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2025 hasta a 25 personas en situación de calle o en situación de vulnerabilidad, alcanzando una cobertura del 28.09% tomando en consideración el número más bajo que determina la SEBIEN de personas más bajo que refiere respecto a la población objetivo que se establece en el diagnóstico. Derivado que según los datos estadísticos que se establecieron en el diagnóstico y en el apartado de población se establece que la población de hombres es mayor que la de mujeres en situación de calle, se buscara en la medida de lo posible apoyar al 50% de mujeres y al 50% de hombres con este programa.

## 6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todas las personas habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados, por lo que con el objeto de brindar condiciones de equidad en el ingreso al programa social, se iniciará con las zonas de mayor concentración de personas en situación de calle o de vulnerabilidad.

## 6.3 Metas de operación o resultados.

A través del programa de "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" se plantea apoyar a 25 personas hombres y mujeres en situación de calleo situación de vulnerabilidad, de forma que puedan mejorar su calidad de vida facilitando su inserción laboral y reducir las brechas de desigualdad económica, respetando los principios de igualdad y no discriminación.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías.

El presupuesto anual autorizado es de hasta **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2025, para entregar un apoyo económico de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100) dividido en seis dispersiones cada una por un monto de \$1,000.00 (dos mil pesos 00/100) este monto será entregado al finalizar cada bimestre, conforme a lo establecido en el apartado respectivo.

Personas Beneficiarias	Monto unitario por ministración	Monto total por beneficiario	Periodos de pago
25 personas en situación de calle o vulnerabilidad	\$1,000.00 (mil pesos 00/100)	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100)	1er. Bimestre; 2do. Bimestre; 3er. Bimestre, 4to. Bimestre 5to bimestre y 6to bimestre

7.4. Este programa social no tiene costo de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe dichos costos para los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación de este. lo que permite no afectar el presupuesto asignado Lo anterior, con la intención de garantizar el efectivo cumplimiento en la igualdad y bienestar social, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1 Difusión:

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al programa social, se instrumentará la difusión de este a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de este programa, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", se dará a conocer a través de:

-La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 -64-94-00 Ext. 1154, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- El programa social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-En el “CENTRO DE SERVICIO SOCIAL” ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2 Requisitos de Acceso**

Las personas interesadas para ocupar un lugar como apoyo en alguna de las áreas de la Alcaldía y ser personas beneficiarias y beneficiarias del presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas en situación de calle usuaria del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.
- Ser persona adulta y adulto.
- Sin distinción de género.

Considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito (la cual será proporcionada por el área responsable), se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación.

## **8.3 Procedimientos de acceso.**

El acceso de las personas en situación de calle usuarias del “CENTRO DE SERVICIO SOCIAL” al presente programa social, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 8.2 será bajo la modalidad de demanda que de manera informada y voluntaria realicen directamente las personas en situación de calle. Los solicitantes deberán de cubrir los requisitos señalados en el apartado 8.2 de las presentes reglas de operación.

Para su incorporación las personas interesadas, en ser apoyos dentro de las diversas áreas de la alcaldía, deberán de acudir a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-54 y 1325, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, o en el “CENTRO DE SERVICIO SOCIAL” ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza.

Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, serán remitidos a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, para la revisión y dictamen de aceptación o no en cada caso.

Una vez entregada la documentación, las personas interesadas podrán solicitar la información de su trámite a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, quien será el área responsable de dar seguimiento al mismo y notificar de manera personal y por escrito, en un plazo no mayor a treinta días hábiles de su incorporación al programa social.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajador o trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un programa social.

La capacitación laboral para las personas beneficiarias se podrá llevar a cabo en la Dirección de Servicios Urbanos, Subdirección de Obras por Administración Directa de la Dirección General de Obras y la Subdirección de Mantenimiento, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y en el Centro de Servicio Social de la Dirección General de Desarrollo Social. Así como las direcciones ejecutivas de las coordinaciones territoriales: Arenales, Moctezuma, Morelos y Balbuena.

Las personas servidoras publicas adscritas a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a través de la subdirección de Poblaciones Prioritarias serán las responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos, medios de difusión y documentación a presentar para la inclusión al Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Por tratarse de poblaciones en situación de vulnerabilidad específicamente en situación de calle, y debido a su alto índice de movilidad en la ciudad se contempla la posibilidad que la persona beneficiaria ya no se presente a cumplir con la capacitación o a recibir el apoyo correspondiente, sin ninguna razón aparente, en ese caso podrá operar la sustitución de acuerdo con el aparatado 10.1 Operación

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, minorías religiosas y personas afrodescendientes.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y personas refugiadas, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- \* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- \* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- \* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- \* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de Sibien.
- \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de persona refugiada.
- \* Constancia de reconocimiento de la condición de persona refugiada.
- \* Constancia de reconocimiento como persona beneficiaria de protección complementaria.
- \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
- \* Carta de naturalización;
- \* Pasaporte;
- \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \* Tarjeta de residente permanente;
- \* Tarjeta de residente temporal;

- \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
- \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La Subdirección de Poblaciones Prioritarias emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **Requisitos de permanencia:**

- 1.- Haber llevado a cabo el proceso de ingreso previamente.
- 2.- No haber sido dados de baja o suspendido temporalmente del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.
- 3.- Presentar reporte de actividades mensuales, extendido por el área en la cual desempeña sus actividades.

##### **Serán causas de baja o suspensión temporal los siguientes supuestos:**

- 1.- Baja voluntaria.
- 2.- No cumplir con el Reglamento Interno del Área al cual sea asignado o asignada.
- 3.- Por mal uso de las instalaciones, material de trabajo o abuso sobre sus tareas encomendadas.
- 4.- Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal al personal de las áreas a las que sea asignada o asignado.
- 5.- Por ingerir y/o introducir bebidas embriagantes dentro de las áreas en las cuales sean asignadas o asignados.
- 6.- Por ingerir y/o introducir alguna sustancia psicoactiva dentro de las áreas en las cuales sean asignadas o asignados.
- 7.- No asistir en tiempo y forma a la firma del recibo correspondiente al apoyo otorgado.
- 8.- Por no pernoctar en el Albergue para Personas en situación de Calle.
- 9.- No asistir a la capacitación del área asignada por más de 5 días seguidos sin justificación.

Se notificará la causal de baja por la Subdirección de Poblaciones Prioritarias a través de la Coordinación del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de las beneficiarias y los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" dada la infraestructura, brindará atención hasta a 25 personas en situación de calle mujeres y hombres, usuarias del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL".

Cuando no sea posible la plena cobertura, y tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización de edad, contemplando a los personas adultas y adultos mayores, también se considerará prioritario tener bajo su cuidado a una persona o personas menores de edad.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1 Operación.**

a) Para ingresar al programa "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. Las inscripciones se realizarán en el mes de enero y febrero de 2025.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente (el cual será proporcionado por el área responsable), y en caso de ser más de 25 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como del resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

- f) Los hasta 25 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
- g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma será recabada una vez que el beneficiario, haya constatado el depósito en el monedero electrónico, lo cual se hará al momento de la recepción de dicho monedero.
- h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentarse el día y hora establecido, con copia de los dos reportes de actividades mensuales, que amparen el otorgamiento del apoyo bimestral.
- i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.
- j) Para el caso que alguna persona ya inscrita al programa, haya causado baja por cualquiera de los supuestos del apartado 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, se procederá a llamar al siguiente inmediato en la lista de espera para que sea inscrito en el lugar que causó baja al programa. Este nuevo beneficiario, sólo podrá acceder al cobro de los bimestres restantes posteriores a su alta.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Subdirección de Poblaciones Prioritarias adscrita a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, los expedientes y padrones de las personas beneficiarias se encontraran bajo resguardo de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Subdirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", serán proporcionados por el área responsable y cuentan con nombre y firma de conocimiento de las personas beneficiarias señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [qip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:qip_vcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los datos personales de este Programa Social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y trámites para el Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular

Se establece que queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

## **10.2 Supervisión y control.**

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.
4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación de este.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- La Subdirección de Poblaciones Prioritarias será la responsable de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.
- 2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Las personas beneficiarias adscritas al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.- Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a las personas beneficiarias del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57 -64-90-00 ext. 11-54, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- La Coordinación del "CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, primordialmente que habiten o pernocten en el espacio público de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

“La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación

### **13.2. Evaluación.**

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de las personas beneficiarias a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la LE.

### **14. Indicadores de gestión y de resultados**

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de personas mujeres y hombres en situación de calle, a través de la capacitación	Porcentaje de personas beneficiarias que mejoran su calidad de vida	$(\text{Número de personas inscritas que mejoran su calidad de vida y son capacitadas} / \text{Total de personas beneficiarias}) * 100$	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, etnia	Encuesta de seguimiento	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas beneficiarias sean capacitadas	80%
Propósito	Promover que las personas usuarias del centro de servicio social de sean capacitadas y en la medida de lo posible se integren a la vida laboral	Número de personas mujeres y hombres inscritas en el programa	$(\text{Número de personas inscritas} / \text{Número de personas que se integran a la vida laboral}) * 100.$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, etnia	Padrón de personas beneficiarias publicadas en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía. Encuesta de satisfacción	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas beneficiarias sean capacitadas y tengan una mejor calidad de vida	28.09%

Compon entes	Numero de Monede ros electrón icos entrega dos	Porcentaje de personas mujeres y hombres en situación de calle apoyados económica mente	Monederos electrónicos entregados por concepto de apoyo a personas en situación de calle/Númer o de monederos programado s a las personas en situación de calle*100	Eficaci a	Porcen taje	An ual	Sex o, eda d, etni a	Padrón de personas Benefici arias publicad os en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transpar encia de la Alcaldía	Direcci ón de Equida d de Género y Promo ción Social	Que las persona s acudan a firmar sus recibos	100 %
Compon entes	Porcent aje de mujeres que reciben apoyo	Porcentaje de los apoyos que son brindados a las mujeres en situación de calle para su inclusión laboral	(Número de mujeres que reciben apoyo específico / Total de personas beneficiaria s) * 100	Result ados	Porcen taje	An ual	Sex o, eda d, etni a	Registros del program a	Direcci ón de Equida d de Género y Promo ción Social	Padrón de persona s benefici arias	34.5 2%
Activida des	Integrac ión de lista de espera	Porcentaje de Personas mujeres y hombres en situación de calle que fueron aceptados en el programa	Número de personas en situación de calle que solicitaron el apoyo del programa/N úmero de personas aceptadas	Eficaci a	Porcen taje	An ual	Sex o, eda d, etni a	Padrón de Personas beneficia rias	Direcci ón Ejecuti va de Planea ción y Foment o Econó mico	Que las persona s en situació n de calle atiendan las reglas operaci ón	100 %
	Formaci ón de padrón de persona s benefici arias	Porcentaje de Personas mujeres y hombres que fueron aceptados en el programa	Número total de solicitudes registradas al programa/N úmero de personas incluidas en el padrón	Eficaci a	Porcen taje	An ual	Sex o, eda d, etni a	Padrón de Personas beneficia rias	Direcci ón Ejecuti va de Planea ción y Foment o Econó mico	Que las persona s en situació n de calle atiendan las reglas operaci ón	100 %

Trámite entrega dispersión	Porcentaje de dispersiones	Número total de dispersiones puntualmente realizados a personas/ total de dispersiones programadas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, etnia	Padrón de personas beneficiarias	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que las personas en situación de calle atiendan las reglas operación	100 %
Realizar sustituciones	Porcentaje de Personas mujeres y hombres que fueron aceptados en el programa	Número de apoyos entregados en fecha de invitación/Número de apoyos programados en fecha	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, etnia	Padrón de Personas beneficiarias	Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico	Que las personas en situación de calle atiendan las reglas operación	100 %

Con la puesta en marcha de este programa social se podrá constatar cuantas personas lograron tener una nueva oportunidad en el mercado laboral mediante la capacitación. Sin embargo, es necesario establecer y reconocer que este grupo poblacional es flotante ya que su estancia en un determinado lugar se vuelve una decisión propia que recae en cada persona.

### 15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Personas Usuaris	Diseño y planeación	Individual	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Personas Usuaris	Evaluación	Individual	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR Y CAPACITACIÓN LABORAL A POBLACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

### **17. Mecanismos de fiscalización.**

El presente programa social fue aprobado en la 4ta. sesión extraordinaria del día 24 de febrero de 2025 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución

y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2 A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4 Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [ojip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:ojip_vcarranza@df.gob.mx).

19.7 Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

19.8. Se protegerán los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

## TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la gaceta oficial de la ciudad de México

**Segundo.**- El presente aviso entra en vigor el día de su publicación

Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES**

**EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD DE LAS PERSONAS A OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**A N T E C E D E N T E S**

I. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

El segundo párrafo del Transitorio Octavo de dicho Decreto contemplaba lo siguiente:

Octavo.- (...)

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

(...)

II. El día 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, en términos del Transitorio Segundo de dicho Decreto se establecía lo siguiente:

SEGUNDO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente decreto. En dicha elección, se elegirá la totalidad de las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como, magistraturas y personas juzgadoras que se encuentren vacantes, renunciadas y retiros programados, así como las personas Magistradas y Juzgadoras que se encuentren en funciones y que decidan participar en el proceso electoral extraordinario; en ningún caso el porcentaje podrá ser menor al 25% de la totalidad de personas juzgadoras y tampoco podrá ser menor al 40% en el caso de la totalidad de las personas magistradas. En caso de ser necesario, se insacularán las personas magistradas y juzgadoras para integrar el porcentaje señalado.

Las personas Magistradas y Juzgadoras que se encuentran en funciones a la publicación del presente Decreto serán incorporadas a la lista para participar en la elección ordinaria del año 2027. Las y los Magistrados, las y los Jueces que decidan participar en el proceso electoral extraordinario 2025 deberán manifestar su intención por escrito dentro de los dos días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto a la Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, quien deberá remitir al día siguiente al Congreso el listado de personas magistradas y juzgadoras sujetas a la elección.

El Congreso tendrá un plazo de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas que participan en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme al procedimiento previsto en este Decreto.

El Congreso emitirá a más tardar el 30 de diciembre del 2024, la convocatoria para integrar los listados de las personas que participarán en la elección.

El Congreso constituirá una Comisión Especial para tramitar, desahogar y resolver los asuntos relacionados con las disposiciones relacionadas con la reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México y de conformidad con lo que establezca su régimen interno y las leyes aplicables.

III. El día 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México (en lo sucesivo la "Convocatoria").

El numeral III de dicha Convocatoria contemplaba lo siguiente:

III. La Convocatoria a los Poderes de la Ciudad de México para que integren e instalen sus Comités de Evaluación.

Se convoca a los Poderes de la Ciudad de México a instalar sus respectivos Comités de Evaluación para seleccionar a las y los candidatos a los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México, en los términos del segundo párrafo del artículo 468, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, a más tardar el 6 de enero del 2025.

Asimismo, dicha Convocatoria contemplaba la denominación de los cargos sujetos a elección, número de personas a elegir por tipo de cargo, periodo del ejercicio del cargo, así como la especialización por materia en los siguientes términos:

IV. Denominación de los cargos sujetos a elección, número de personas a elegir por tipo de cargo, periodo del ejercicio del cargo, así como la especialización por materia.

Para la elección extraordinaria del 1° de junio de 2025 de integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, se elegirán: 1. 3 cargos de mujeres Magistradas y 2 cargos de hombres Magistrados, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial. 2. Para Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se elegirán 33 cargos de Magistratura y 95 cargos de Juzgados conforme al Anexo 1 de esta Convocatoria.

En términos del Anexo 1 de la Convocatoria las materias y total de plazas para la elección de Juzgados y Magistraturas es la siguiente:

<b>ELECCIÓN DE JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>			
<b>MATERIA</b>	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>MIJERES</b>	<b>HOMBRES</b>
<b>CIVIL</b>	43	22	21
<b>MIXTO CIVIL / TUTELA DE DERECHOS HUMANOS</b>	1	0	1
<b>MIXTO PENAL / TUTELA DE DERECHOS HUMANOS</b>	1	1	0
<b>PENAL</b>	12	6	6
<b>EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES</b>	5	3	2
<b>FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL</b>	6	3	3
<b>FAMILIAR</b>	21	11	10
<b>LABORAL</b>	4	2	2

<b>JUSTICIA PARA ADOLESCENTES</b>	1	0	1
<b>CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>	1	1	0
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>49</b>	<b>46</b>

<b>ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>			
<b>MATERIA</b>	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>MIJERES</b>	<b>HOMBRES</b>
<b>CIVIL</b>	12	6	6
<b>PENAL</b>	9	4	5
<b>EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES</b>	1	1	0
<b>FAMILIAR</b>	7	4	3
<b>JUSTICIA PARA ADOLESCENTES</b>	4	2	2
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>17</b>	<b>16</b>

<b>ELECCIÓN TRIBUNAL DE DICIPLINA JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO</b>		
<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>
<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

La Convocatoria de mérito establecía igualmente los requisitos para cada cargo, la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos, las etapas del proceso de elección para personas juzgadoras, las etapas que deberán observar los poderes de la Ciudad de México para la postulación de las personas aspirantes, el cierre de la Convocatoria, entre otros aspectos.

Posteriormente, se amplió el número total de plazas para juzgadores a 99, que contemplaba 50 cargos para mujeres y 49 cargos para hombres. Asimismo, se ampliaron las plazas para Magistraturas para quedar en un total de 34 plazas, de las cuales 17 correspondían a mujeres y 17 a hombres. Las plazas para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial permanecieron en un total de 5, de las cuales 3 corresponden a mujeres y 2 a hombres. Asimismo, el día 22 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo 003 que emite la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 con relación a la Incorporación al listado de personas Juezas y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario de fecha 21 de enero de 2025.

IV. En las sesiones de fechas 6 y 10 de enero de 2025 la Comisión Especial del Congreso de la Ciudad de México instaló a las y los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo para seleccionar a las personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México (en lo sucesivo el Comité), en los términos del segundo párrafo del artículo 468 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

V. El Comité realizó diversas reuniones de trabajo y revisión exhaustiva de expedientes para cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como la Convocatoria para la selección de las personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

VI. Al cierre de la Convocatoria el Comité recibió mil setecientos setenta y ocho expedientes que fueron revisados, analizados y evaluados exhaustivamente por cada uno de las y los integrantes del Comité con la finalidad de seleccionar a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, en los términos previstos por la normatividad aplicable y la Convocatoria de mérito.

VII. Con fecha 14 de febrero de 2025, se publicó el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, posterior a lo cual se realizó una revisión, análisis y evaluación exhaustiva con la finalidad de seleccionar a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos de idoneidad, en los términos previstos por la normatividad aplicable y la Convocatoria de mérito.

VIII. El día 26 de febrero de 2025, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México publicó la lista de idoneidad en el Micrositio del Comité, así como en los Estrados de las oficinas del Comité ubicadas en Plaza de la Constitución número 7, Centro Histórico de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

IX. Los días 26 y 27 de febrero de 2025 el Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México realizó la insaculación pública de personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México. La insaculación pública se realizó en presencia del Notario Público número 159 de la Ciudad de México, Lic. Tarcisio Sánchez Ulloa, así como de un Visitador de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

X. Con fecha 27 de febrero de 2025 el Pleno del Congreso de la Ciudad de México votó la lista de aspirantes correspondientes a las personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México que resultaron insaculados por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México.

XI. Con fecha 28 de febrero de 2025 el Congreso de la Ciudad de México remitió al Instituto Electoral de la Ciudad de México la lista de las personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México para los efectos previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como la Convocatoria para la selección de las personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Al tenor de los antecedentes mencionados, el Comité emite el siguiente Acuerdo conforme a los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** El Comité cumplió adecuadamente con las funciones que tuvo conferidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como la Convocatoria para la selección de las personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, consistentes en recibir los expedientes de las personas aspirantes, evaluar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales y seleccionar a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

En todo momento se acataron cabalmente los principios de legalidad, máxima publicidad, honestidad, transparencia, eficiencia, eficacia y protección de los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, instrumentos internacionales y demás normatividad aplicable a la materia.

**SEGUNDO.-** El Comité ha integrado el listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo de Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas, Juezas y Jueces y ha realizado la insaculación pública en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de

la Ciudad de México y la Convocatoria, los cuales han sido debidamente remitidos al Congreso de la Ciudad de México para su aprobación y remisión al Instituto Electoral de la Ciudad de México para los efectos conducentes de realización de la elección, publicación de resultados y entrega de constancias a quienes obtengan el mayor número de votos.

En atención a los anteriores Antecedentes y Consideraciones, con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el numeral IX de la Convocatoria publicada el día 30 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo:

### **A C U E R D A**

**PRIMERO.-** Con fecha 3 de marzo de 2025 se dan por concluidas de manera definitiva las actividades del Comité Legislativo en atención a que el Congreso de la Ciudad de México ha realizado la votación de la lista de personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados de las Oficinas del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en los Estrados del Comité.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México en reunión celebrada el día 03 de marzo de 2025.

### **A T E N T A M E N T E.**

(Firma)

Mtra. Sandra Araceli Vivanco Morales  
Presidenta del Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México

(Firma)

Dr. Mauricio Augusto Calcáneo Monts.  
Secretario Técnico del Comité de Evaluación del  
Poder Legislativo de la Ciudad de México

(Firma)

Mtro. Mario Juárez Ugalde  
Vocal del Comité de Evaluación del Poder  
Legislativo de la Ciudad de México

(Firma)

Dr. Israel Sandoval Jiménez  
Vocal del Comité de Evaluación del Poder  
Legislativo de la Ciudad de México

(Firma)

Dra. Yvonne Georgina Tovar Silva  
Vocal del Comité de Evaluación del Poder  
Legislativo de la Ciudad de México

**PODER JUDICIAL****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO VOLANTE 38/2020 BIS, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LAS REGLAS DEL MEDIADOR PRIVADO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**AVISO**, POR EL CUAL SE DA A CONOCER A LA PERSONA MEDIADORA PRIVADA CUYO REGISTRO HA SIDO CANCELADO:

<b>ACUERDO VOLANTE 38/2020 BIS</b>		
<b>NO.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NO. DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	MISAEAL SANTIAGO DEHESA PULIDO	<b>MEDIADOR PRIVADO NO. 268</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.**

A LA C. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

**MTRA. ANA MARTHA ALVARADO RIQUELME**

---

## **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LICENCIADO LUIS ENRIQUE RICO SOTO**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53, fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

### **“LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA SOLICITUD DE LOS CAMBIOS DE HORARIO PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 40 de la Constitución de la Ciudad de México, señala que este Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México forma parte del sistema de impartición de justicia; está dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones, y que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública de la Ciudad de México, las alcaldías y los particulares.
2. Que en términos del artículo 1o. de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, y con jurisdicción plena y formará parte del Sistema Local Anticorrupción.
3. Que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia.
4. Que en términos del artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende, entre otras, la responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, para manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada ley.
5. Que fomentar una jornada de trabajo efectiva permite que las personas servidoras públicas observen los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.
6. Que con fecha 01 de febrero de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “Lineamientos para regular la solicitud de los cambios de horarios para el personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”.
7. Que el artículo 110 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, establece que la Dirección General de Administración del Tribunal depende directamente de la Presidencia y será la encargada de administrar los recursos financieros, humanos, materiales e informáticos, teniendo la facultad establecida en la fracción VI del precitado precepto normativo, referente a proponer e instrumentar con la aprobación de la Junta de Gobierno y Administración, las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos, materiales e informáticos.
8. Que la Dirección General de Administración, para el desahogo de sus funciones cuenta con el apoyo de diversas direcciones de área, entre las cuales, la Dirección de Recursos Humanos, misma que conforme al artículo 116, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal, tiene la obligación de aplicar los controles necesarios para el registro de asistencia del personal del Tribunal de Justicia Administrativa.
9. Mediante Acuerdo A/JGA/41/2025 dictado por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en sesión Ordinaria del 13 de febrero de 2025 y con fundamento en los artículos 20, fracciones II y XXXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 35, fracción I, 37 y 110, fracción VI de su Reglamento Interior, aprobó los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA SOLICITUD DE LOS CAMBIOS DE HORARIOS PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer los términos para la solicitud de los cambios de horarios para el personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, mismos que son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Tribunal.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**I. Centro de trabajo:** Las instalaciones o inmuebles en las que laboran el personal del Tribunal;

**II. Condiciones:** Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México;

**III. Dirección:** Dirección de Recursos Humanos;

**IV. Junta:** Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**V. Reglamento:** Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y

**VI. Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**Artículo 3.** Corresponde a la Dirección, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina, verificar, dar seguimiento y supervisar que en el sistema de nómina esté especificado de manera correcta el horario de cada servidor público e instruir las modificaciones conforme a lo que autorice la Junta, a efecto de llevar el control de asistencia en términos de los Lineamientos para el registro de asistencia y justificantes para el personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**Artículo 4.** La Dirección General de Administración estará facultada para interpretar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

## CAPÍTULO II SOLICITUDES DE CAMBIO DE HORARIO

**Artículo 5.** Las solicitudes de cambio de horario deberán dirigirse a la Junta, cubriendo los siguientes requisitos:

I. Señalar el horario propuesto;

II. Exponer las causas justificadas que motivan el cambio de horario solicitado, acompañando la documentación soporte que las avale, en original;

III. Consentimiento del trabajador mediante su nombre y firma, y

IV. Visto Bueno del titular del área a la que esté adscrito el trabajador, mediante su nombre y firma.

Sin los requisitos anteriores el asunto no se podrá sesionar en la Junta.

**Artículo 6.** El cambio de horario no podrá exceder de una hora antes o después del horario oficial de entrada, sin que en ningún caso se reduzca la jornada laboral del trabajador.

**Artículo 7.** Los cambios de horario tendrán una vigencia máxima de un año y concluirán con el ejercicio fiscal o con el ciclo escolar dependiendo el caso.

**Artículo 8.** En el caso de que el motivo del cambio de horario laboral de la persona servidora pública se encuentre asociado al horario escolar de algún descendiente, solo se considerarán aquellos casos en que el nivel a cursar sea de preescolar o primaria.

**Artículo 9.** No se considera justificación para el cambio de horario el contar con otro empleo, cargo o comisión.

**Artículo 10.** La Junta según lo considere, se reserva las causales procedentes para los cambios de horario, siempre y cuando no afecten el funcionamiento ni las necesidades del servicio, especialmente tratándose de áreas de atención al público.

**Artículo 11.** En el caso de que el cambio de horario sea por necesidades del servicio, el Titular del área deberá acreditarlo plenamente.

**Artículo 12.-** Por circunstancias especiales, y conforme a las necesidades del servicio, la Junta podrá implementar horarios de entrada escalonados de manera temporal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Con la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se abrogan aquellos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de febrero de 2019, así como cualquier otra disposición que se contraponga con los mismos.

**Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.**

(Firma)

**LICENCIADO LUIS ENRIQUE RICO SOTO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México  
Dirección General de Administración y Finanzas

Convocatoria CONV-002-2025

**Damaris Flores Ortiz, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, 27, inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
30001062-004-2025	\$3,000.00	06 de marzo de 2025	07 de marzo de 2025 a las 11:00 hrs.	11 de marzo de 2025 a las 11:00 hrs.	13 de marzo de 2025 a las 11:00 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
1	<b>Servicio integral para la operación e instrucción del taller de sensibilización para personas infractoras de fotocópias.</b>				Servicio
2	<b>Servicio integral para la operación e instrucción del taller de sensibilización para operadores de transporte público y transporte privado.</b>				Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Nacional son los CC. Damaris Flores Ortiz, Directora General de Administración y Finanzas y Leonardo Gómez Muñoz, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ambos en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta en la página: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/> y venta en: Álvaro Obregón número 269, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 5209-9913, extensiones 1135 y 1136, los días 4, 5 y 6 de marzo de 2025 en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.
- La forma de pago será a través del **Sistema de Depósito de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG)**, por lo que los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para generar la línea de captura del pago correspondiente, y una vez efectuado el mismo, se deberá presentar en las oficinas de la Convocante con el comprobante de pago, a efecto de que se verifique si dicha transacción ya se encuentra reflejada dentro del citado Sistema; en el entendido que la fecha límite para la recepción de dicho comprobante y entrega de bases será el día 6 de marzo 2025, hasta las 15:00 horas.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Vigente)
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 13 de marzo al 31 de diciembre 2025.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y sus soportes correspondientes.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

(Firma)

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025  
Damaris Flores Ortiz  
Directora General de Administración y Finanzas

**SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Convocatoria Múltiple: 02**

La **Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales**, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; artículo 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024 y demás normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales números **SECTURCDMX-LPN-06-2025 “Servicio Integral para el desarrollo y logística de exposiciones de productos de los suelos de conservación de la Ciudad de México”**; **SECTURCDMX-LPN-07-2025 “Servicio Integral para el Desarrollo y Logística de Eventos, Ferias y Exposiciones Turísticas 2025”**, **SECTURCDMX-LPN-08-2025 “Servicio para realizar el Diagnóstico del Perfil del Visitante para la adecuada promoción y difusión de los sitios turísticos de la Ciudad de México”**, **SECTURCDMX-LPN-09-2025 “Servicio Integral para el desarrollo de programas de Capacitación, Certificación, Asesoría Técnica, entre otros, para Profesionalizar a la Cadena Productiva del sector Turístico”**, **SECTURCDMX-LPN-10-2025 “Servicio Integral para la implementación de acciones de difusión de sitios y servicios turísticos de la Ciudad de México”** y **SECTURCDMX-LPN-11-2025 “Servicio Integral para la difusión de los atractivos turísticos y servicios de materiales de difusión de la oferta turística de la Ciudad de México”**, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-06-2025	\$1,500.00	06/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	7/03/2025 12:00 horas	11/03/2025 12:00 horas	13/03/2025 12:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral para el desarrollo y logística de exposiciones de productos de los suelos de conservación de la Ciudad de México			Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-07-2025	\$1,500.00	06/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	7/03/2025 14:00 horas	11/03/2025 14:00 horas	13/03/2025 14:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral para el Desarrollo y Logística de Eventos, Ferias y Exposiciones Turísticas 2025			Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-08-2025	\$1,500.00	06/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	7/03/2025 17:00 horas	11/03/2025 17:00 horas	13/03/2025 17:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio para realizar el Diagnóstico del Perfil del Visitante para la adecuada promoción y difusión de los sitios turísticos de la Ciudad de México			Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-09-2025	\$1,500.00	06/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	10/03/2025 12:00 horas	12/03/2025 12:00 horas	14/03/2025 12:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral para el desarrollo de programas de Capacitación, Certificación, Asesoría Técnica, entre otros, para Profesionalizar a la Cadena Productiva del sector Turístico			Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-10-2025	\$1,500.00	06/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	10/03/2025 14:00 horas	12/03/2025 14:00 horas	14/03/2025 14:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral para la implementación de acciones de difusión de sitios y servicios turísticos de la Ciudad de México			Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-11-2025	\$1,500.00	06/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	10/03/2025 17:00 horas	12/03/2025 17:00 horas	14/03/2025 17:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral para la difusión de los atractivos turísticos y servicios de materiales de difusión de la oferta turística de la Ciudad de México			Servicio	1	1

- El servidor público responsable de la Licitación es la Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de la SECTURCDMX <https://turismo.cdmx.gob.mx/> en el apartado de convocatorias y para su venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Avenida Nuevo León número 56, piso 6, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 555286-7097 ext. 2608 y 2618, los días 4, 5 y 6 de marzo de 2025; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuarán en la sala de juntas del inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Nuevo León número 56, piso 02, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas.
- No se otorgará anticipo para los servicios.

- Los servicios se prestarán en donde indique la Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, de acuerdo al Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
- Plazo de prestación de los servicios: a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El pago de cada servicio devengado se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de trámite de las facturas, debidamente requisitadas por el “Prestador del Servicio”.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese la presente convocatoria múltiple en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2025

(Firma)

**LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

---



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)